

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 106

EST-VCT-GIAM-189

ESTADO No. 189

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Diciembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JIP-08401	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL CANTON DE SAN PABLO	319-320	12/08/2015	AUTO GCM No 000767	Dejar sin efecto los autos GCM No 0454 del 06 de junio de 2014 y 001955 del 02 de diciembre de 2014, dentro de la propuesta N° JIP-08401, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. OTORGAR al CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL CANTON DE SAN PABLO ACISANP, el término perentorio de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ALLEGUEN la documentación referida en las normas antes citadas FORMATO A, en atención a la variación en el área libre susceptible de ser otorgada en concesión, a fin de adecuar la propuesta de contrato de concesión JIP-08401 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto. A fin de dar cumplimiento al requerimiento anterior, se les sugiere tener en cuenta la evaluación técnica del 6 de julio de 2015 y el cálculo realizado por el sistema.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 106

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KKC-09401	RESGUARDO INDIGENA DE LA CONCEPCION	52-53	28/09/2015	AUTO GCM No 000884	Requerir al RESGUARDO INDÍGENA DE LA CONCEPCIÓN, a través de su máxima autoridad representativa, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste si acepta o rechaza el área libre susceptible de ser otorgada en concesión, so pena de entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión. Requerir al RESGUARDO INDÍGENA DE LA CONCEPCIÓN, a través de su máxima autoridad representativa, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el FORMATO A, so pena de entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KI3-16471	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	195	12/08/2015	AUTO GCM NO 000771	Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OCF-14451	LEONARDO PEDREROS ARTEAGA , LUIS GUILLERMO CADENA GARCIA, JORGE ELIECER MONTAÑA CALDERON, JOSE JAVIER SERNA HERNANDEZ Y LUIS MIGUEL MENDOZA CABARCAS	15-18	13/11/2015	AUTO GCM No 001164	REQUERIR a los Señores LEONARDO PEDREROS ARTEAGA, LUIS GUILLERMO CADENA GARCIA, JORGE ELIECER MONTAÑA CALDERON, JOSE JAVIER SERNA HERNANDEZ Y LUIS MIGUEL MENDOZA CABARCAS, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCF-14451, para que aporten: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 3 - de 106

						<u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los interesados. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los Señores LEONARDO PEDREROS ARTEAGA , LUIS GUILLERMO CADENA GARCIA , JORGE ELIECER MONTAÑA CALDE.RON , JOSE JAVIER SERNA HERNANDEZ Y LUIS MIGUEL MENDOZA CABARCAS, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCF-14451, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
--	--	--	--	--	--	---



																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE RIO)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	I		\$ 5.693	1%
	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.361	1%
	II		\$ 17.364	1%
	III		\$ 17.364	1%
	IV		\$ 17.364	1%
2015	I		\$ 17.364	1%
	II		\$ 17.364	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	I		\$ 17.006	1%
	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.361	1%
	II		\$ 17.364	1%
	III		\$ 17.364	1%
	IV		\$ 17.364	1%
2015	I		\$ 17.364	1%
	II		\$ 17.364	1%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 14 de julio de 2015.**

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OCJ-10031	JOSE OLIVEROS DELGADILLO VILLALOBOS	15-18	13/11/2015	AUTO GLM No 001168	REQUERIR al señor JOSE OLIVEROS DELGADILLO VILLALOBOS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCJ- 10031, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. .Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1. 1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren /os años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros. Análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías O cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor JOSE OLIVEROS DELGADILLO VILLALOBOS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCJ- 10031, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de forma lización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a
---	-----------	-------------------------------------	-------	------------	--------------------	---

						continuación : <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - Ktes</th><th>Precio Base reportado - \$/ Ktes</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td></td><td rowspan="11">1.5</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 22 de julio de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS					AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base reportado - \$/ Ktes	%	2012	IV			1.5	2013	I			II			III			IV			2014	I			II			III			IV			2015	I			II		
RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS																																																						
AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base reportado - \$/ Ktes	%																																																		
2012	IV			1.5																																																		
2013	I																																																					
	II																																																					
	III																																																					
	IV																																																					
2014	I																																																					
	II																																																					
	III																																																					
	IV																																																					
2015	I																																																					
	II																																																					
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OCC-14121	MANUEL JOAQUIN DIEZ SANCHEZ	18-20	13/11/2015	AUTO GLM NO 001161	REQUERIR al señor MANUEL JOAQUIN DIEZ SANCHEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCC-14121, para queaporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la nnotificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo																																																



2.2.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015⁴, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor MANUEL JOAQUIN DIEZ SANCHEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCK-14121, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2013	II		16888	1
	III		16888	
	IV		16888	
2014	I		17361	
	II		17364	
	III		17364	
	IV		17364	
2015	I		17364	
	II		16265,16	

RELACION DE REGALIAS – ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2013	II		16888	1
	III		16888	
	IV		16888	
2014	I		17361	
	II		17364	
	III		17364	
	IV		17364	
2015	I		17364	
2015	II		16630,24	1

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 106

						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 21 de julio de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD2-16121	CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ Y JONIER TORO PRESIGA	119-121	17/11/2015	AUTO GLM NO 001185	REQUERIR a los señores CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ Y JONIER TORO PRESIGA ,interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD2-16121 que aporten: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2 .5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. REQUERIR a los señores CARLGS EFREN IBARRA MARTINEZ Y JONIER TORO PRESIGA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD2-16121.So pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación :

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----



						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERRAMICAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción TON</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ TON</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2"></td><td>III</td><td></td><td>13774</td><td rowspan="8">1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>13774</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>14160</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14163</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14163</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>14163</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>14163</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14,643.23</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERRAMICAS					AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%		III		13774	1%	IV		13774	2014	I		14160	II		14163	III		14163	IV		14163	2015	I		14163	II		14,643.23
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERRAMICAS																																												
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%																																								
	III		13774	1%																																								
	IV		13774																																									
2014	I		14160																																									
	II		14163																																									
	III		14163																																									
	IV		14163																																									
2015	I		14163																																									
	II		14,643.23																																									

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 28 de julio de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 106

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD5-11481	NEFTALI DE JESUS CARRIAZO ZULETA	103-106	13/11/2015	AUTO GLM No 001158	REQUERIR al señor NEFTALI DE JESUS CARRIAZO ZULETA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD5-11481, para que: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. .Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1. 1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación</u> Técnica: planos mineros que muestren /os años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros. Análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías O cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor NEFTALI DE JESUS CARRIAZO ZULETA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 005- 11481, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuac
---	-----------	----------------------------------	---------	------------	--------------------	--

ión:

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA CERAMICA				
AÑO	PERIODO	Producción - Ton	Precio Base de Liquidación	%
2013	I		9258	1
	II		9258	
	III		9258	
	IV		13774	
2014	I		14618	
	II		14618	
	III		14618	
	IV		14618	
2015	I		14643.23	
	II		14643.23	

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA FERRUGINOSA				
AÑO	PERIODO	Producción - Ton	Precio Base de Liquidación	%
2013	I		14618	1
	II		14618	
	III		14618	
	IV		14618	
2014	I		14618	
	II		14618	
	III		14618	
	IV		14618	
2015	I		15114.53	
	II		15114.53	

						RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA MISCELANEA				
						AÑO	PERIODO	Producción - Ton	Precio Base de Liquidación	%
						2013	I		14618	1
							II		14618	
							III		14618	
							IV		14618	
						2014	I		14618	
							II		14618	
							III		14618	
							IV		14618	
						2015	I		15114.53	
							II		15114.53	
						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 30 de julio de 2015.				
						Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.				
						SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD8-10181	ELIAS POVEDA URIBE, JUAN BAUTISTA POVEDA URIBE Y HERMES NIÑO MANTILLA	234-236	19/11/2015

					Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los periodos que se hayan causado con posterioridad a dicha evaluación técnica. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 .5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores ELIAS POVEDA URIBE, JUAN BAUTISTA POVEDA URIBE y HERMES NIÑO MANTILLA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No.008-10181, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="3">RELACION DE REGALIAS – CALIZA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR FALTANTE (\$)</th></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td>534</td></tr><tr><td>II</td><td>537</td></tr><tr><td>III</td><td>4.29,6</td></tr><tr><td>IV</td><td>537</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS – CALIZA			AÑO	PERIODO	VALOR FALTANTE (\$)	2014	I	534	II	537	III	4.29,6	IV	537
RELACION DE REGALIAS – CALIZA																				
AÑO	PERIODO	VALOR FALTANTE (\$)																		
2014	I	534																		
	II	537																		
	III	4.29,6																		
	IV	537																		

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – CALIZA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - T</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ T</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>13.078</td><td rowspan="2">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.421,73</td></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – YESO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - T</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ T</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>67.321</td><td rowspan="9">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>67.321</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>67.321</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>69.206</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>69.218</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>69.218</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>69.218</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>69.218</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>71.567,46</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS – CALIZA					AÑO	PERIODO	Producción - T	Precio Base de Liquidación - \$/ T	%	2015	I		13.078	1	II		14.421,73	RELACION DE REGALIAS – YESO					AÑO	PERIODO	Producción - T	Precio Base de Liquidación - \$/ T	%	2013	II		67.321	1	III		67.321	IV		67.321	2014	I		69.206	II		69.218	III		69.218	IV		69.218	2015	I		69.218	II		71.567,46
RELACION DE REGALIAS – CALIZA																																																																	
AÑO	PERIODO	Producción - T	Precio Base de Liquidación - \$/ T	%																																																													
2015	I		13.078	1																																																													
	II		14.421,73																																																														
RELACION DE REGALIAS – YESO																																																																	
AÑO	PERIODO	Producción - T	Precio Base de Liquidación - \$/ T	%																																																													
2013	II		67.321	1																																																													
	III		67.321																																																														
	IV		67.321																																																														
2014	I		69.206																																																														
	II		69.218																																																														
	III		69.218																																																														
	IV		69.218																																																														
2015	I		69.218																																																														
	II		71.567,46																																																														
						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación Y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 31 de julio de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																																											
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD9-11201	LUIS FERNANDO BETANCOURT YEPES Y CLAUDIA ENRIQUEZ PANTOJA	37-40	17/11/2015	AUTO GLM No 001202	REQUERIR a los señores LUIS FERNANDO BETANCOURT YEPES y CLAUDIA ENRIQUEZ PANTOJA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No.OD9-11201, para que aporten: El plano de limitación del área de interés, como lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015. Documentación comercial o técnica que acredite la actividad minera de acuerdo con																																																											

					los literales a o b como lo disponen los literales a o b del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015. Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de Los interesados. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con el concepto técnico de 4 de agosto de 2015. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los periodos que se hayan causado con posterioridad a dicha evaluación técnica. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores LUIS FERNANDO BETANCOURT YEPES y CLAUDIA ENRIQUEZ PANTOJA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No.OD9-11201, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
--	--	--	--	--	---

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td><td rowspan="4">1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td><td rowspan="2"></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16265.16</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 04 de agosto de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2014	I		17.361	1%	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364		II		16265.16
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																					
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																	
2014	I		17.361	1%																																	
	II		17.364																																		
	III		17.364																																		
	IV		17.364																																		
2015	I		17.364																																		
	II		16265.16																																		
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD9-14511	FANNY PERDOMO CABRERA	103-105	17/11/2015	AUTO GLM No 001207	REQUERIR a la señora FANNY PERDONMO CABRERA, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderacion , cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderacion:																															

						<table><tr><th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 235,71254 HECTÁREAS</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>754640.0</td><td>1064489.0</td><td>S 0° 41' 46.96" E</td><td>905.07 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>753735.0</td><td>1064500.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>2300.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>753735.0</td><td>1062200.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>1030.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>754765.0</td><td>1062200.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>2217.81 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>754765.0</td><td>1064417.8</td><td>S 36° 9' 24.64" W</td><td>92.89 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>754690.0</td><td>1064363.0</td><td>S 67° 32' 13.42" E</td><td>112.54 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>754647.0</td><td>1064467.0</td><td>S 89° 59' 47.49" E</td><td>33.0 Mts</td></tr><tr><td>7 - 1</td><td>754647.0</td><td>1064500.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>912.0 Mts</td></tr></table> Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015²,so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la señora FANNY PERDONMO CABRERA, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 235,71254 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	754640.0	1064489.0	S 0° 41' 46.96" E	905.07 Mts	1 - 2	753735.0	1064500.0	N 90° 0' 0.0" W	2300.0 Mts	2 - 3	753735.0	1062200.0	N 0° 0' 0.0" E	1030.0 Mts	3 - 4	754765.0	1062200.0	N 90° 0' 0.0" E	2217.81 Mts	4 - 5	754765.0	1064417.8	S 36° 9' 24.64" W	92.89 Mts	5 - 6	754690.0	1064363.0	S 67° 32' 13.42" E	112.54 Mts	6 - 7	754647.0	1064467.0	S 89° 59' 47.49" E	33.0 Mts	7 - 1	754647.0	1064500.0	S 0° 0' 0.0" E	912.0 Mts
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 235,71254 HECTÁREAS																																																								
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																				
PA - 1	754640.0	1064489.0	S 0° 41' 46.96" E	905.07 Mts																																																				
1 - 2	753735.0	1064500.0	N 90° 0' 0.0" W	2300.0 Mts																																																				
2 - 3	753735.0	1062200.0	N 0° 0' 0.0" E	1030.0 Mts																																																				
3 - 4	754765.0	1062200.0	N 90° 0' 0.0" E	2217.81 Mts																																																				
4 - 5	754765.0	1064417.8	S 36° 9' 24.64" W	92.89 Mts																																																				
5 - 6	754690.0	1064363.0	S 67° 32' 13.42" E	112.54 Mts																																																				
6 - 7	754647.0	1064467.0	S 89° 59' 47.49" E	33.0 Mts																																																				
7 - 1	754647.0	1064500.0	S 0° 0' 0.0" E	912.0 Mts																																																				
						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>7119</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7120</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>7120</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>7120</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>7319</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7321</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>7321</td><td>1%</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2013	I		7119	1%	II		7120	1%	III		7120	1%	IV		7120	1%	2014	I		7319	1%	II		7321	1%	III		7321	1%										
RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO																																																								
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																																				
2013	I		7119	1%																																																				
	II		7120	1%																																																				
	III		7120	1%																																																				
	IV		7120	1%																																																				
2014	I		7319	1%																																																				
	II		7321	1%																																																				
	III		7321	1%																																																				

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td></td><td>IV</td><td></td><td>7321</td><td>1%</td></tr><tr><td></td><td>I</td><td></td><td>7321</td><td>1%</td></tr><tr><td>2015</td><td>II</td><td></td><td>7569,07</td><td>1%</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 11 de agosto de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes³ contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%		IV		7321	1%		I		7321	1%	2015	II		7569,07	1%																	
RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO																																																
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																												
	IV		7321	1%																																												
	I		7321	1%																																												
2015	II		7569,07	1%																																												
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE3-15433	OMAR HOLGUIN FRANCO	49-51	13/11/2015	AUTO GLM No 001153	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4. 1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE3-15433, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderacion : <table><tr><td colspan="6">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 147,27232 HECTÁREAS</td></tr><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th colspan="2">DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>918200.0</td><td>945000.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td colspan="2">0.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>918200.0</td><td>945000.0</td><td>N 2° 23' 9.39" W</td><td colspan="2">1201.04 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>919400.0</td><td>944950.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td colspan="2">1250.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>919400.0</td><td>946200.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td colspan="2">1200.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>918200.0</td><td>946200.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td colspan="2">1200.0 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor OMAR HOLGUÍN FRANCO, y a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MACARENA "CORMACARENA", de acuerdo a lo establecido en el artículo	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 147,27232 HECTÁREAS						PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA		PA - 1	918200.0	945000.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts		1 - 2	918200.0	945000.0	N 2° 23' 9.39" W	1201.04 Mts		2 - 3	919400.0	944950.0	N 90° 0' 0.0" E	1250.0 Mts		3 - 4	919400.0	946200.0	S 0° 0' 0.0" E	1200.0 Mts		4 - 1	918200.0	946200.0	N 90° 0' 0.0" W	1200.0 Mts	
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 147,27232 HECTÁREAS																																																
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																												
PA - 1	918200.0	945000.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																												
1 - 2	918200.0	945000.0	N 2° 23' 9.39" W	1201.04 Mts																																												
2 - 3	919400.0	944950.0	N 90° 0' 0.0" E	1250.0 Mts																																												
3 - 4	919400.0	946200.0	S 0° 0' 0.0" E	1200.0 Mts																																												
4 - 1	918200.0	946200.0	N 90° 0' 0.0" W	1200.0 Mts																																												



2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor OMAR HOLGUÍN FRANCO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE3-15433 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones , para que aporte lo siguiente :

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	IV		9.897	1
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	
	II		10.176	
	III		10.176	
	IV		10.176	
2015	I		10,176	
	II		19,118.59	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	IV		11.346	1
2013	I		11.346	
	II		11.346	
2013	III		11.346	
	IV		11.346	
2014	I		11.664	
	II		11.666	
	III		11.666	
	IV		11.666	
2015	I		11.666	
	II		16,991.94	

						El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la revaluación técnica de fecha 7 de septiembre de 2015 , para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																													
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	ODA-16551	YULDIN ALFREDO VARGAS VARGAS Y PALMENIO MENDIVELSO SALANUEVA	25-27	09/11/2015	AUTO GLM No 001096	ORDENAR la visita de viabilización , conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODA-16551, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: <table><tr><th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA: 14,83038 HECTÁREAS</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1096899.0</td><td>1060650.0</td><td>S 66° 49' 1.89" W</td><td>469.95 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1096714.0</td><td>1060218.0</td><td>S 60° 54' 13.35" W</td><td>931.56 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1096261.0</td><td>1059404.0</td><td>N 9° 51' 57.61" E</td><td>250.63 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1096507.9</td><td>1059446.9</td><td>N 73° 36' 38.11" E</td><td>680.72 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1096700.0</td><td>1060100.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>434.05 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>1097134.0</td><td>1060100.0</td><td>N 72° 22' 13.39" E</td><td>115.42 Mts</td></tr><tr><td>6 - 1</td><td>1097169.0</td><td>1060210.0</td><td>S 1° 0' 26.25" E</td><td>455.07 Mts</td></tr></table> Tomado del concepto técnico de fecha 12 de agosto de 2015 (17) PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los señores YULDIN ALFREDO VARGAS VARGAS y PALMENIO MENDIVELSO SALANUEVA, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ), y a los titulares de los Contratos de Concesión (L.685) 7239; Cod.RMN: EHNG-03, 7615; Cod.RMN: EIEM-01 y 9459; Cod.RMN: FBEB-01 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA: 14,83038 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1096899.0	1060650.0	S 66° 49' 1.89" W	469.95 Mts	1 - 2	1096714.0	1060218.0	S 60° 54' 13.35" W	931.56 Mts	2 - 3	1096261.0	1059404.0	N 9° 51' 57.61" E	250.63 Mts	3 - 4	1096507.9	1059446.9	N 73° 36' 38.11" E	680.72 Mts	4 - 5	1096700.0	1060100.0	N 0° 0' 0.0" E	434.05 Mts	5 - 6	1097134.0	1060100.0	N 72° 22' 13.39" E	115.42 Mts	6 - 1	1097169.0	1060210.0	S 1° 0' 26.25" E	455.07 Mts
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA: 14,83038 HECTÁREAS																																																			
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																															
PA - 1	1096899.0	1060650.0	S 66° 49' 1.89" W	469.95 Mts																																															
1 - 2	1096714.0	1060218.0	S 60° 54' 13.35" W	931.56 Mts																																															
2 - 3	1096261.0	1059404.0	N 9° 51' 57.61" E	250.63 Mts																																															
3 - 4	1096507.9	1059446.9	N 73° 36' 38.11" E	680.72 Mts																																															
4 - 5	1096700.0	1060100.0	N 0° 0' 0.0" E	434.05 Mts																																															
5 - 6	1097134.0	1060100.0	N 72° 22' 13.39" E	115.42 Mts																																															
6 - 1	1097169.0	1060210.0	S 1° 0' 26.25" E	455.07 Mts																																															

						REQUERIR a los señores YULDIN ALFREDO VARGAS VARGAS y PALMENIO MENDIVELSO SALANUEVA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODA-16551, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente: <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN METALÚRGICO) DE CONSUMO INTERNO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada ton</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ton</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>I</td><td></td><td>136.285,00</td><td>5%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>113.969,00</td><td>5%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>108.100,00</td><td>5%</td></tr></table> La interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 12 de agosto de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN METALÚRGICO) DE CONSUMO INTERNO					AÑO	PERIODO	Producción Declarada ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%	2013	I		136.285,00	5%	II		113.969,00	5%	III		108.100,00	5%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN METALÚRGICO) DE CONSUMO INTERNO																													
AÑO	PERIODO	Producción Declarada ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%																									
2013	I		136.285,00	5%																									
	II		113.969,00	5%																									
	III		108.100,00	5%																									
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD3-11531	LIBARDO RIVAS RODRIGUEZ , AURORA LUGO TRUJILLO , SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ	131-134	17/11/2015	AUTO GLM No 001188	REQUERIR a los señores LIBARDO RIVAS RODRIGUEZ, AURORA LUGO TRUJILLO y SEBASTIAN PERDOMO Ramirez, Interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD3-11531 para que aporten: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. REQUERIR a los señores LIBARDO RIVAS RODRIGUEZ, AURORA LUGO TRUJILLO, SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD3-11531, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:																							

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%
2013	I		14218	1%
	II		14218	
	III		14218	
	IV		14218	
2014	I		14616	
	II		14618	

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%
	III		14618	
	IV		14618	
	I		14618	
	II		15,114.53	

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERRAMICAS				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%
2013	I		13774	1%
	II		13774	
	III		13774	
	IV		13774	
2014	I		14160	
	II		14163	
	III		14163	
	IV		14163	
2015	I		14163	
	II		14,643.23	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 26 - de 106

						formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 30 de julio de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD3-16231	FRANKLIN MOLINA RODRIGUEZ	76-78	13/11/2015	AUTO GLM No 001139	REQUERIR al señor FRANKLIN MOLINA RODRIGUEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 003-16231, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2 .5.4.1.1.1. 1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor FRANKLIN MOLINA RODRIGUEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 003-16231, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación :



RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS SILICEAS)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2013	II		\$ 10.636	3%
	III		\$ 10.636	3%
	IV		\$ 10.636	3%
2014	I		\$ 10.934	3%
	II		\$ 10.936	3%
	III		\$ 10.936	3%
	IV		\$ 10.936	3%
2015	I		\$ 10.936	3%
	II		\$ 14.500	3%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE RIO)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.361	1%
2015	I		\$ 17.364	1%
	II		\$ 17.364	1%

RELACION DE REGALIAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.361	1%
	II		\$ 17.364	1%
	III		\$ 17.364	1%
	IV		\$ 17.364	1%
2015	I		\$ 17.364	1%
	II		\$ 17.364	1%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la

						evaluación técnica de fecha 30 de julio de 2015.																														
						Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																														
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD5-11201	CARLOS HERNANDO RAMIREZ MEDINA , JOSE EFRAIN PAEZ PADILLA Y WILLIAM ALEXANDER PAEZ AVILA	218-220	17/11/2015	AUTO GLM No 001181	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015 , al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD5-11201, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderacion: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 247,5 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1098300.0</td><td>992650.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>0.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1098300.0</td><td>992650.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>1700.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1100000.0</td><td>992650.0</td><td>N 75° 22' 44.85" W</td><td>1188.49 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1100300.0</td><td>991500.0</td><td>S 29° 58' 53.9" W</td><td>1500.83 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1099000.0</td><td>990750.0</td><td>S 69° 46' 30.5" E</td><td>2024.85 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los señores CARLOS HERNANDO RAMIREZ MEDINA, JOSE EFRAIN PAEZ PADILLA y WILLIAM ALEXANDER PAEZ AVILA, a los titulares de los contrato de concesión ECH-121; Cod. RMN:ECH-121; GKM-081; Cod. RMN: GKM-081 y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL BOYACA - CORPOBOYACA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores CARLOS HERNANDO RAMIREZ MEDINA, JOSE EFRAIN PAEZ PADILLA y WILLIAM ALEXANDER PAEZ AVILA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD5- 11201, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1098300.0	992650.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts	1 - 2	1098300.0	992650.0	N 0° 0' 0.0" E	1700.0 Mts	2 - 3	1100000.0	992650.0	N 75° 22' 44.85" W	1188.49 Mts	3 - 4	1100300.0	991500.0	S 29° 58' 53.9" W	1500.83 Mts	4 - 1	1099000.0	990750.0	S 69° 46' 30.5" E	2024.85 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1098300.0	992650.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																
1 - 2	1098300.0	992650.0	N 0° 0' 0.0" E	1700.0 Mts																																
2 - 3	1100000.0	992650.0	N 75° 22' 44.85" W	1188.49 Mts																																
3 - 4	1100300.0	991500.0	S 29° 58' 53.9" W	1500.83 Mts																																
4 - 1	1099000.0	990750.0	S 69° 46' 30.5" E	2024.85 Mts																																

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - Ktes</th><th>Precio Base reportado - \$/ Ktes</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td></td><td rowspan="9">1.5</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td></tr></table> Los interesados debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 30 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS					AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base reportado - \$/ Ktes	%	2013	II			1.5	III			IV			2014	I			II			III			IV			2015	I			II		
RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS																																															
AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base reportado - \$/ Ktes	%																																											
2013	II			1.5																																											
	III																																														
	IV																																														
2014	I																																														
	II																																														
	III																																														
	IV																																														
2015	I																																														
	II																																														
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD5-11081	MARIA ALEXANDRA CHACON ESPITIA	11-14	13/11/2015	AUTO GLM No 001141	PRIMERO: REQUERIR la señora MARIA ALEXANDRA CHACON ESPITIA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 005-11081, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser:																																									

						<u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td rowspan="10">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16,630.24</td></tr></table><table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td rowspan="9">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16,265.16</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pagos, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 27 de Julio de 2015.	RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2013	II		16.888	1	III		16.888	IV		16.888	2014	I		16.888	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	II		16,630.24	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2013	II		16.888	1	III		16.888	IV		16.888	2014	I		16.888	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	II		16,265.16
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO																																																																																								
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																																				
2013	II		16.888	1																																																																																				
	III		16.888																																																																																					
	IV		16.888																																																																																					
2014	I		16.888																																																																																					
	II		17.364																																																																																					
	III		17.364																																																																																					
	IV		17.364																																																																																					
2015	I		17.364																																																																																					
	II		16,630.24																																																																																					
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																																																																								
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																																				
2013	II		16.888	1																																																																																				
	III		16.888																																																																																					
	IV		16.888																																																																																					
2014	I		16.888																																																																																					
	II		17.364																																																																																					
	III		17.364																																																																																					
	IV		17.364																																																																																					
2015	I		17.364																																																																																					
	II		16,265.16																																																																																					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 31 - de 106

						Para lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD5-11061	JAVIER DE JESUS LARGO	30-33	17/11/2015	AUTO GLM No 001191	REQUERIR al señor JAVIER DE JESUS LARGO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD5-11061, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1 .1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1 .1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser:<u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales O mineros, análisis de laboratorio, planillas O certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera O cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías O cualquier otro documento de índole comercia. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015⁵, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor JAVIER DE JESUS LARGO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD5-11061, so pena de que se suspenda la

					actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación : <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/GR</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2013</td><td>II</td><td></td><td>65.913,28</td><td rowspan="2">4</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>66.583,99</td></tr></table><table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/GR</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="5">2014</td><td>IV</td><td></td><td>60.979,85</td><td rowspan="5"></td></tr><tr><td>I</td><td></td><td>69.456,27</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>62.121,78</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>62.806,89</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>72420,51</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>78400,76</td><td rowspan="2"></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>77695,73</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la Reevaluación técnica de fecha 29 de julio de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA ORO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%	2013	II		65.913,28	4	III		66.583,99	RELACION DE REGALIAS PARA ORO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%	2014	IV		60.979,85		I		69.456,27	II		62.121,78	III		62.806,89	IV		72420,51	2015	I		78400,76		II		77695,73
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																																										
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%																																																						
2013	II		65.913,28	4																																																						
	III		66.583,99																																																							
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																																										
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%																																																						
2014	IV		60.979,85																																																							
	I		69.456,27																																																							
	II		62.121,78																																																							
	III		62.806,89																																																							
	IV		72420,51																																																							
2015	I		78400,76																																																							
	II		77695,73																																																							
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD4-14241	ANGELA ROCIO JIMENEZ ZAMBRANO	9-12	13/11/2015	AUTO GLM NO 001157 REQUERIR la señora ANGELA ROCIO JIMENEZ ZAMBRANO, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 004-14241, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.																																																					

					Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 , es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 , de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación <u>Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la interesada. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la señora ANGELA ROCIO JIMENEZ ZAMBRANO, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0D4- 14241, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación :
--	--	--	--	--	---

						RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO					
						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	
						2013	II		7.120	1%	
							III		7.120		
							IV		7.120		
						2014	I		7.319		
							II		7.321		
							III		7.321		
							IV		7.321		
							I		7.321		
II		7,569.07									
Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 27 de julio de 2015.											
Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.											

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NKU-10551	JOSE GRACILIANO DAZA MORA Y SANDRA JEANETT GAMBA BUITRAGO	62-64	13/11/2015	AUTO GLM No 001160	REQUERIR a los señores JOSE GRACILIANO DAZA MORA y SANDRA JEANETT GAMBA BUITRAGO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKU-10551, para que aporte: El plano de limitación del área de interés, como lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.5.-1.1.1.1.I del Decreto 1073 de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud.
---	-----------	---	-------	------------	--------------------	--

REQUERIR los señores DAZA MORA JOSE GRACILIANO y SANDRA JEANETT GAMBA BUITRAGO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKU-10551, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2012	IV		5.693	1
	I		5.693	
2013	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	1
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.630,24	
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2012	IV		6.577	1
	I		17.006	
2013	II		16.888	
	III		16.888	

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - m³</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/m³</th><th>%</th></tr><tr><td></td><td>IV</td><td></td><td>16.888</td><td rowspan="7"></td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.265,16</td></tr></table> Tomado folio 53 concepto tecnico Los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 07 de julio de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%		IV		16.888		2014	I		17.361	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	II		16.265,16															
RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO																																																								
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%																																																				
	IV		16.888																																																					
2014	I		17.361																																																					
	II		17.364																																																					
	III		17.364																																																					
	IV		17.364																																																					
2015	I		17.364																																																					
	II		16.265,16																																																					
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NK9-14171	MIGUEL ANTONIO VANEGAS CHAVES	13-16	09/11/2015	AUTO GLM No 001062	REQUERIR al señor MIGUEL ANTONIO VANEGAS CHAVES, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderacion, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderacion : ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 59,13972 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>993569.0</td><td>986201.0</td><td>N 69° 26' 18.72" E</td><td>1227.18 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>994000.0</td><td>987350.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>230.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>993770.0</td><td>987350.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>270.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>993770.0</td><td>987620.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>687.24 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>993082.8</td><td>987620.0</td><td>N 38° 5' 19.33" W</td><td>453.89 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>993440.0</td><td>987340.0</td><td>N 86° 9' 13.71" W</td><td>841.9 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>993496.5</td><td>986500.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>503.53 Mts</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>994000.0</td><td>986500.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>850.0 Mts</td></tr><tr><td>8 - 1</td><td>994000.0</td><td>987350.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>0.0 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	993569.0	986201.0	N 69° 26' 18.72" E	1227.18 Mts	1 - 2	994000.0	987350.0	S 0° 0' 0.0" E	230.0 Mts	2 - 3	993770.0	987350.0	N 90° 0' 0.0" E	270.0 Mts	3 - 4	993770.0	987620.0	S 0° 0' 0.0" E	687.24 Mts	4 - 5	993082.8	987620.0	N 38° 5' 19.33" W	453.89 Mts	5 - 6	993440.0	987340.0	N 86° 9' 13.71" W	841.9 Mts	6 - 7	993496.5	986500.0	N 0° 0' 0.0" E	503.53 Mts	7 - 8	994000.0	986500.0	N 90° 0' 0.0" E	850.0 Mts	8 - 1	994000.0	987350.0	S 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																				
PA - 1	993569.0	986201.0	N 69° 26' 18.72" E	1227.18 Mts																																																				
1 - 2	994000.0	987350.0	S 0° 0' 0.0" E	230.0 Mts																																																				
2 - 3	993770.0	987350.0	N 90° 0' 0.0" E	270.0 Mts																																																				
3 - 4	993770.0	987620.0	S 0° 0' 0.0" E	687.24 Mts																																																				
4 - 5	993082.8	987620.0	N 38° 5' 19.33" W	453.89 Mts																																																				
5 - 6	993440.0	987340.0	N 86° 9' 13.71" W	841.9 Mts																																																				
6 - 7	993496.5	986500.0	N 0° 0' 0.0" E	503.53 Mts																																																				
7 - 8	994000.0	986500.0	N 90° 0' 0.0" E	850.0 Mts																																																				
8 - 1	994000.0	987350.0	S 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																																				

						ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 320,10009 HECTÁREAS				
						PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
						PA - 1	993569.0	986201.0	N 78° 23' 47.08" E	2142.79 Mts
						1 - 2	994000.0	988300.0	SO° O' O.O" E	492.0 Mts
						2 - 3	993508.0	988300.0	S 4° 55' 30.53" E	58.21 Mts
						3 - 4	993450.0	988305.0	N 90° O' O.O" E	195.0 Mts
						4 - 5	993450.0	988500.0	SO° O' O.O" E	0.34 Mts
						5 - 6	993449.7	988500.0	S 89° 48' 19.33" W	194.0 Mts
						6 - 7	993449.0	988306.0	SO° O' O.O" E	6.0 Mts
						7 - 8	993443.0	988306.0	S 62° 44' 53.24" W	37.12 Mts
						8 - 9	993426.0	988273.0	SO° O' O.O" E	35.0 Mts
						9 - 10	993391.0	988273.0	N 90° O' O.O" E	227.0 Mts
						10 - 11	993391.0	988500.0	SO° O' O.O" E	2391.0 Mts
						11 - 12	991000.0	988500.0	N 90° O' O.O" W	2000.0 Mts
						12 - 13	991000.0	986500.0	N O° O' O.O" E	852.4 Mts
						13 - 14	991852.4	986500.0	N 40° 45' 51.37" E	168.47 Mts
						14 - 15	991980.0	986610.0	S 67° 10' 3.6" E	103.08 Mts
						15 - 16	991940.0	986705.0	S 62° 14' 31.04" E	107.36 Mts
						16 - 17	991890.0	986800.0	N 73° 33' 35.06" E	484.07 Mts
						17 - 18	992027.0	987264.3	N 90° O' O.O" E	24.72 Mts
						18 - 19	992027.0	987289.0	N 12° 3' 39.97" W	7.02 Mts
						19 - 20	992033.9	987287.5	N 73° 33' 31.21" E	61.75 Mts
						20 - 21	992051.3	987346.8	N 20° 58' 25.24" W	354.12 Mts
						21 - 22	992382.0	987220.0	N 90° O' O.O" E	46.0 Mts
						22 - 23	992382.0	987266.0	S 22° 22' 39.94" E	18.39 Mts
						23 - 24	992365.0	987273.0	N 90° O' O.O" E	672.13 Mts

							24 - 25	992365.0	987945.1	N 4° 17' 20.99" W	335.94 Mts	
							25 - 26	992700.0	987920.0	N 38° 5' 17.82" W	127.05 Mts	
							26 - 27	992800.0	987841.6	N 90° 0' 0.0" E	158.38 Mts	
							27 - 28	992800.0	988000.0	N 0° 0' 0.0" E	465.0 Mts	
							28 - 29	993265.0	988000.0	N 16° 38' 8.19" W	604.29 Mts	
							29 - 30	993844.0	987827.0	N 4° 38' 0.56" W	25.04 Mts	
							30 - 31	993869.0	987825.0	S 4° 44' 2.78" E	24.49 Mts	
							31 - 32	993844.6	987827.0	N 68° 36' 3.35" E	29.19 Mts	
							32 - 33	993855.2	987854.2	N 13° 50' 26.97" W	147.13 Mts	
							33 - 34	993998.1	987819.0	N 57° 32' 54.15" E	0.45 Mts	
							34 - 35	993998.3	987819.4	N 14° 18' 0.99" W	0.05 Mts	
							35 - 36	993998.4	987819.3	N 57° 1' 51.69" E	3.02 Mts	
							36 - 37	994000.0	987821.9	N 90° 0' 0.0" E	69.23 Mts	
							37 - 38	994000.0	987891.1	S 12° 31' 36.6" E	40.97 Mts	
							38 - 39	993960.0	987900.0	N 90° 0' 0.0" E	24.82 Mts	
							39 - 40	993960.0	987924.8	N 11° 12' 20.75" W	40.78 Mts	
							40 - 41	994000.0	987916.9	N 90° 0' 0.0" E	0.04 Mts	
							41 - 42	994000.0	987916.9	S 11° 13' 12.59" E	51.95 Mts	
							42 - 43	993949.0	987927.0	N 81° 0' 6.82" E	9.82 Mts	
							43 - 44	993950.6	987936.7	N 80° 47' 18.82" E	33.49 Mts	
							44 - 45	993955.9	987969.8	N 1° 44' 57.75" W	4.06 Mts	
							45 - 46	993960.0	987969.7	N 90° 0' 0.0" E	100.32 Mts	

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTADO 189 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2015

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m3</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>11346</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>11346</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>11346</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>11346</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>11346</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>11664</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>11666</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>11666</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>11666</td><td>1%</td></tr></table> Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la Evaluación Técnica en fecha 09 Marzo 2015, para lo cual se le concede el término de un (1) mes³ contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA					AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2012	IV		11346	1%	2013	I		11346	1%	II		11346	1%	III		11346	1%	IV		11346	1%	2014	I		11664	1%	II		11666	1%	III		11666	1%	IV		11666	1%
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA																																																							
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																			
2012	IV		11346	1%																																																			
2013	I		11346	1%																																																			
	II		11346	1%																																																			
	III		11346	1%																																																			
	IV		11346	1%																																																			
2014	I		11664	1%																																																			
	II		11666	1%																																																			
	III		11666	1%																																																			
	IV		11666	1%																																																			
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OB1-15091	FRANCIA HELENA LOPEZ CARDONA	43-48	10/11/2015	AUTO GLM No 001114	REQUERIR la señora FRANCIA HELENA LOPEZ CARDONA, que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderacion , cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderacion : <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1060000.0</td><td>1154720.0</td><td>N 32° 16' 54.45" E</td><td>3959.17 Mts</td></tr><tr><td>1- 2</td><td>1063347.2</td><td>1156834.5</td><td>S 41° 47' 47.99"</td><td>1019.68 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1062587.0</td><td>1156154.9</td><td>N 29° 0' 55.84" E</td><td>598.04 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1063110.0</td><td>1156445.0</td><td>N 59° 48' 15.61"</td><td>725.11 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1063474.7</td><td>1155818.3</td><td>N 4° 46' 58.12" E</td><td>1327.93 M ts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>1064798.0</td><td>1155929.0</td><td>N 72° 44' 55.83"</td><td>1760.18 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>1065320.0</td><td>1154248.0</td><td>N 48° 4' 33.53" W</td><td>1125.09 Mts</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>1066071.7</td><td>1153410.9</td><td>N 17° 18' 49.77"</td><td>1.96 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1060000.0	1154720.0	N 32° 16' 54.45" E	3959.17 Mts	1- 2	1063347.2	1156834.5	S 41° 47' 47.99"	1019.68 Mts	2 - 3	1062587.0	1156154.9	N 29° 0' 55.84" E	598.04 Mts	3 - 4	1063110.0	1156445.0	N 59° 48' 15.61"	725.11 Mts	4 - 5	1063474.7	1155818.3	N 4° 46' 58.12" E	1327.93 M ts	5 - 6	1064798.0	1155929.0	N 72° 44' 55.83"	1760.18 Mts	6 - 7	1065320.0	1154248.0	N 48° 4' 33.53" W	1125.09 Mts	7 - 8	1066071.7	1153410.9	N 17° 18' 49.77"	1.96 Mts				
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																			
PA - 1	1060000.0	1154720.0	N 32° 16' 54.45" E	3959.17 Mts																																																			
1- 2	1063347.2	1156834.5	S 41° 47' 47.99"	1019.68 Mts																																																			
2 - 3	1062587.0	1156154.9	N 29° 0' 55.84" E	598.04 Mts																																																			
3 - 4	1063110.0	1156445.0	N 59° 48' 15.61"	725.11 Mts																																																			
4 - 5	1063474.7	1155818.3	N 4° 46' 58.12" E	1327.93 M ts																																																			
5 - 6	1064798.0	1155929.0	N 72° 44' 55.83"	1760.18 Mts																																																			
6 - 7	1065320.0	1154248.0	N 48° 4' 33.53" W	1125.09 Mts																																																			
7 - 8	1066071.7	1153410.9	N 17° 18' 49.77"	1.96 Mts																																																			

							8 - 9	1066073.6	1153410.3	N 46° 22' 50.22" E	96.26 Mts
							9 - 10	1066140.0	1153480.0	S 70° 59' 52.02" E	3194.06 Mts
							10 - 11	1065100.0	1156500.0	S 43° 58' 50.35" E	394.17 Mts
							11 - 12	1064816.4	1156773.7	S 83° 30' 18.23"	782.49 Mts
							12 - 13	1064727.8	1155996.2	S O° 25' 28.93" E	254.98 Mts
							13 - 14	1064472.9	1155998.1	S 12° 47' 26.21" E	253.04 Mts
							14 - 1	1064226.1	1156054.2	S 41° 36' 4.88" E	1175.36 Mts
							ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 15,23858 HECTÁREAS				
						PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	
						PA - 1	1060000.0	1154720.0	N 41° 54' 44.29" E	1023.96 Mts	
						1 - 2	1060762.0	1155404.0	S 44° 26' 21.23" W	859.33 Mts	
						2 - 3	1060148.4	1154802.3	N 29° 0' 55.73" E	1333.53 Mts	
						3 - 1	1061314.6	1155449.2	S 4° 40' 20.14" W	554.45 Mts	
							ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 0,16302 HECTÁREAS				
						PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	
						PA - 1	1060000.0	1154720.0	S 42° 2' 28.15" E	1812.46 Mts	
						1 - 2	1058654.0	1155933.7	S 21° 12' 24.08" W	77.93 Mts	
						2 - 3	1058581.3	1155905.5	N 89° 59' 46.21" W	44.87 Mts	
						3 - 1	1058581.3	1155860.7	N 45° 9' 46.03" E	103.04 Mts	
							PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
						PA - 1	1060000.0	1154720.0	N 11° 49' 15.6"	5821.39 Mts	
						1 - 2	1065697.9	1153527.5	S 48° 5' 51.21"	832.4 Mts	
						2 - 3	1065142	1154147.0	S 72° 45' 5.75"	1649.16 Mts	
						3 - 4	1064653.	1155722.0	S 4° 40' 20.16"	1074.9 Mts	

							34 - 35	1062834.9	1156796.2	N 34° 24' 6.89" E	11.65 Mts
							35 - 36	1062844.5	1156802.8	N 33° 33' 39.4" E	27.32 Mts
							36 - 37	1062867.3	1156817.9	S 9° 43' 22.48" E	42.87 Mts
							37 - 38	1062825.0	1156825.1	N 87° 46' 2.56" E	40.63 Mts
							38 - 39	1062826.6	1156865.7	S 10° 30' 9.34" W	29.47 Mts
							39 - 40	1062797.6	1156860.4	S 85° 17' 55.78" E	2.51 Mts
							40 - 41	1062797.4	1156862.9	S 86° 20' 22.87" E	40.01 Mts
							41 - 42	1062794.9	1156902.8	S 17° 7' 22.33" E	5.86 Mts
							42 - 43	1062789.3	1156904.5	S 71° 34' 52.01" E	57.52 Mts
							43 - 44	1062771.1	1156959.1	N 14° 37' 7.12" E	3.25 Mts
							44 - 45	1062774.2	1156959.9	N 17° 33' 33.74" E	18.46 Mts
							45 - 46	1062791.8	1156965.5	N 68° 4' 28.01" W	41.4 Mts
							46 - 47	1062807.3	1156927.1	N 12° 29' 45.01" E	64.2'7 Mts
							47 - 48	1062870.0	1156941.0	N 22° 17' 7.24" E	10.75 Mts
							48 - 49	1062880.0	1156945.1	N 58° 33' 19.31" E	19.11 Mts
							49 - 50	1062890.0	1156928.8	N 27° 56' 3.37" E	127.12 Mts
							50 - 51	1063002.3	1156988.3	N 43° 14' 35.84" E	26.87 Mts
							51 - 52	1063021.8	1157006.7	S 88° 19' 25.78" E	40.17 Mts
							52 - 53	1063020.7	1157046.9	N 3° 12' 19.46" E	28.95 Mts
							53 - 54	1063049.6	1157048.5	S 78° 58' 40.22" E	27.61 Mts
							54 - 55	1063044.3	1157075.6	N 80° 4' 46.75" E	56.43 Mts
							55 - 56	1063054.0	1157131.2	N 8° 21' 50.71" W	1853 Mts
							56 - 57	1063072.3	1157128.5	N 9° 7' 15.69" W	0.88 Mts

							57 - 58	1063073.2	1157128.3	N 80° 43' 52.56" E	51.28 Mts	
							58 - 59	1063081.5	1157179.0	N 24° 37' 55.84"	6.55 Mts	
							59 - 60	1063087.4	1157176.2	N 68° 8' 47.41" W	87.22 Mts	
							60 - 61	1063119.9	1157095.3	N 88° 39' 24.85"	70.31 Mts	
							61 - 62	1063121.5	1157025.0	S 80° 51' 27.44"	2.6S Mts	
							62 - 63	1063121.1	1157022.4	S 7° 13' 20.94" W	0.44 Mts	
							63 - 64	1063120.7	1157022.3	S 34° 35' 23.67"	62.18 Mts	
							64 - 65	1063069.5	1156987.0	S 50° 49' 2.89" W	2.23 Mts	
							65 - 66	1063068.1	1156985.3	S 49° 14' 22.06"	0.98 Mts	
							66 - 67	1063067.4	1156984.6	S 60° 23' 28.36"	4.7 Mts	
							67 - 68	1063065.1	1156980.5	N 49° 8' 41.72" W	27.35 Mts	
							68 - 69	1063083.0	1156959.8	N 64° 45' 25.97"	10.17 Mts	
							69 - 70	1063087.4	1156950.6	S 47° 40' 27.16"	19.31 Mts	
							70 - 71	1063074.4	1156936.3	S 46° 18' 2.53" W	4.42 Mts	
							71 - 72	1063071.3	1156933.1	S 50° 2' 24.82" W	41.15 Mts	
							72 - 73	1063044.9	1156901.6	S 51° 7' 26.09" W	12.83 Mts	
							73 - 74	1063036.8	1156891.6	S 49° 2' 47.49" W	32.42 Mts	
							74 - 75	1063015.6	1156867.1	N 29° 30' 59.14"	56753 Mts	
							75 - 76	1063509.5	1157146.7	N 38° 35' 1.96"	555.06 Mts	
							76 - 77	1063943.4	1156800.5	N 15° 45' 59.62"	180.74 Mts	
							77 - 78	1064117.3	1156849.6	N 27° 41' 31.15"	40.66 Mts	
							78 - 79	1064153.3	1156868.5	N 5° 26' 43.87" E	3.14 Mts	
							79 - 80	1064156.4	1156868.8	N 26° 40' 7.93" E	59.73 Mts	

							80 - 81	1064209.8	1156895.6	N 23° 59' 44.03" E	34.82 Mts	
							81- 82	1064241.6	1156909.8	N 17° 6' 14.3" E	20.3 Mts	
							82 - 83	1064261.0	1156915.8	N 1° 25' 15.13" W	6.25 Mts	
							83 - 84	1064267.2	1156915.6	N 6° 5' 51.56" W	6.16 Mts	
							84 - 85	1064273.4	1156915.0	N 8° 10' 5.37" W	6.8100000000000005 Mts	00005
							85 - 86	1064280.1	1156914.0	S 77° 46' 58.63" W	18.72 Mts	
							86 - 87	1064276.2	1156895.7	N 0° 54' 42.45" E	4.52 Mts	
							87 - 88	1064280.7	1156895.8	N 15° 45' 58.94" E	237.22 Mts	
							88 - 1	1064509.0	1156960.2	N 30° 34' 6.72" W	341.64 Mts	
							PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	
							PA - 1	1060000.0	1154720.0	N 64° 50' 31.43" E		
							1- 2	1060187.3	1155118.9	S 9° 19' 44.43" E	190.35	
							2 - 3	1059999.5	1155149.7	S 27° 8' 55.25" E	1382.24	
							3 - 4	1058769.6	1155780.4	S 46° 47' 54.06" W	274.51	
							4 - 5	1058581.6	1155580.3	S 89° 51' 32.23" E	129.99	
							5 - 6	1058581.3	1155710.3	N 89° 59' 44.13" W	194.98	
							6 - 7	1058581.3	1155515.3	S 0° 0' 47.58" E	238.41	
							7 - 8	1058342.9	1155515.4	N 25° 38' 27.62" W	1838.09	
							8 - 9	1060000.0	1154720.0	N 29° 0' 55.2" E	161.83	
							9 - 10	1060141.5	1154798.5	S 45° 24' 25.13" E	197.31	
							10 - 1	1060003.0	1154939.0	N 44° 17' 49.67" E	257.55	
							ZONA DE ALINDERACIÓN No.8 - ÁREA: 101661 HECTÁREAS					

						<table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>1 - 1</td><td>1060000.0</td><td>1154720.0</td><td>N 12º 23' 1 89" W</td><td>5997.94 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1065830.2</td><td>1153332.8</td><td>S 89º 59' 20.58" W</td><td>177.95 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1065830.1</td><td>1153154.8</td><td>N 46º 22' 49.05" E</td><td>150.91 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1065934.2</td><td>1153264.1</td><td>S 48º 5' 52.89" E</td><td>57.31 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1065896.0</td><td>1153306.7</td><td>S 21º 35' 34.93" E</td><td>70.77 Mts</td></tr></table> Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015², so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la señora FRANCIA HELENA LOPEZ CARDONA , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>MESES</th><th>Producción - gr</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/gr</th></tr><tr><td rowspan="12">2013</td><td rowspan="3">I</td><td>Enero</td><td></td><td>77.957,72</td></tr><tr><td>Febrero</td><td></td><td>76.070,3</td></tr><tr><td>Marzo</td><td></td><td>74.991,35</td></tr><tr><td rowspan="3">II</td><td>Abril</td><td></td><td>74.229,45</td></tr><tr><td>Mayo</td><td></td><td>69.900,27</td></tr><tr><td>Junio</td><td></td><td>67.184,92</td></tr><tr><td rowspan="3">III</td><td>Julio</td><td></td><td>65.913,28</td></tr><tr><td>Agosto</td><td></td><td>62.950,57</td></tr><tr><td>Septiembre</td><td></td><td>65.919,2</td></tr><tr><td rowspan="3">IV</td><td>Octubre</td><td></td><td>66.583,99</td></tr><tr><td>Noviembre</td><td></td><td>63.853,87</td></tr><tr><td>Diciembre</td><td></td><td>63.068,55</td></tr><tr><td rowspan="12">2014</td><td rowspan="3">I</td><td>Enero</td><td></td><td>60.979,85</td></tr><tr><td>Febrero</td><td></td><td>62.738,07</td></tr><tr><td>Marzo</td><td></td><td>68.275,46</td></tr><tr><td rowspan="3">II</td><td>Abril</td><td></td><td>69.456,27</td></tr><tr><td>Mayo</td><td></td><td>64.791,01</td></tr><tr><td>Junio</td><td></td><td>63.468,19</td></tr><tr><td rowspan="3">III</td><td>Julio</td><td></td><td>62.121,78</td></tr><tr><td>Agosto</td><td></td><td>62.665,25</td></tr><tr><td>Septiembre</td><td></td><td>63.231,64</td></tr><tr><td rowspan="3">IV</td><td>Octubre</td><td></td><td>62.806,89</td></tr><tr><td>Noviembre</td><td></td><td>64.366,80</td></tr><tr><td>Diciembre</td><td></td><td>64.321,87</td></tr><tr><td rowspan="7">2015</td><td rowspan="4">I</td><td>Enero</td><td></td><td>72.420,51</td></tr><tr><td>Febrero</td><td></td><td>77.219,46</td></tr><tr><td>Marzo</td><td></td><td>76.411,40</td></tr><tr><td>Abril</td><td></td><td>78.400,76</td></tr><tr><td rowspan="3">II</td><td>Mayo</td><td></td><td>76.882,04</td></tr><tr><td>Junio</td><td></td><td>75.086,46</td></tr><tr><td>III</td><td>Julio</td><td></td><td>77.695,73</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	1 - 1	1060000.0	1154720.0	N 12º 23' 1 89" W	5997.94 Mts	1 - 2	1065830.2	1153332.8	S 89º 59' 20.58" W	177.95 Mts	2 - 3	1065830.1	1153154.8	N 46º 22' 49.05" E	150.91 Mts	3 - 4	1065934.2	1153264.1	S 48º 5' 52.89" E	57.31 Mts	4 - 1	1065896.0	1153306.7	S 21º 35' 34.93" E	70.77 Mts	RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	2013	I	Enero		77.957,72	Febrero		76.070,3	Marzo		74.991,35	II	Abril		74.229,45	Mayo		69.900,27	Junio		67.184,92	III	Julio		65.913,28	Agosto		62.950,57	Septiembre		65.919,2	IV	Octubre		66.583,99	Noviembre		63.853,87	Diciembre		63.068,55	2014	I	Enero		60.979,85	Febrero		62.738,07	Marzo		68.275,46	II	Abril		69.456,27	Mayo		64.791,01	Junio		63.468,19	III	Julio		62.121,78	Agosto		62.665,25	Septiembre		63.231,64	IV	Octubre		62.806,89	Noviembre		64.366,80	Diciembre		64.321,87	2015	I	Enero		72.420,51	Febrero		77.219,46	Marzo		76.411,40	Abril		78.400,76	II	Mayo		76.882,04	Junio		75.086,46	III	Julio		77.695,73
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																																																																																					
1 - 1	1060000.0	1154720.0	N 12º 23' 1 89" W	5997.94 Mts																																																																																																																																																					
1 - 2	1065830.2	1153332.8	S 89º 59' 20.58" W	177.95 Mts																																																																																																																																																					
2 - 3	1065830.1	1153154.8	N 46º 22' 49.05" E	150.91 Mts																																																																																																																																																					
3 - 4	1065934.2	1153264.1	S 48º 5' 52.89" E	57.31 Mts																																																																																																																																																					
4 - 1	1065896.0	1153306.7	S 21º 35' 34.93" E	70.77 Mts																																																																																																																																																					
RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE ORO																																																																																																																																																									
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr																																																																																																																																																					
2013	I	Enero		77.957,72																																																																																																																																																					
		Febrero		76.070,3																																																																																																																																																					
		Marzo		74.991,35																																																																																																																																																					
	II	Abril		74.229,45																																																																																																																																																					
		Mayo		69.900,27																																																																																																																																																					
		Junio		67.184,92																																																																																																																																																					
	III	Julio		65.913,28																																																																																																																																																					
		Agosto		62.950,57																																																																																																																																																					
		Septiembre		65.919,2																																																																																																																																																					
	IV	Octubre		66.583,99																																																																																																																																																					
		Noviembre		63.853,87																																																																																																																																																					
		Diciembre		63.068,55																																																																																																																																																					
2014	I	Enero		60.979,85																																																																																																																																																					
		Febrero		62.738,07																																																																																																																																																					
		Marzo		68.275,46																																																																																																																																																					
	II	Abril		69.456,27																																																																																																																																																					
		Mayo		64.791,01																																																																																																																																																					
		Junio		63.468,19																																																																																																																																																					
	III	Julio		62.121,78																																																																																																																																																					
		Agosto		62.665,25																																																																																																																																																					
		Septiembre		63.231,64																																																																																																																																																					
	IV	Octubre		62.806,89																																																																																																																																																					
		Noviembre		64.366,80																																																																																																																																																					
		Diciembre		64.321,87																																																																																																																																																					
2015	I	Enero		72.420,51																																																																																																																																																					
		Febrero		77.219,46																																																																																																																																																					
		Marzo		76.411,40																																																																																																																																																					
		Abril		78.400,76																																																																																																																																																					
	II	Mayo		76.882,04																																																																																																																																																					
		Junio		75.086,46																																																																																																																																																					
		III	Julio		77.695,73																																																																																																																																																				

						y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 27 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes³ contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OBC-11311	MARIA INES VACA LEGUIZAMON	11-13	10/11/2015	AUTO GLM No 001121	REQUERIR a la señora MARIA INÉS VACA LEGUIZAMON, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBC-11311, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1 .1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera O cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías O cualquier otro documento de índole comercial. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado . Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la

						notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la señora MARIA INÉS VACA LEGUIZAMON, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBC-11311, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBON TERMICO) DE CONSUMO INTERIO</th></tr><tr><th>ANO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada ton</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ton</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>\$ 85552,00</td><td>5%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 74.509,00</td><td>5%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$72.077,00</td><td>5%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 72.077,00</td><td>5%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 72.077,00</td><td>5%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 84.046,00</td><td>5%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$80.365,00</td><td>5%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$78.878,00</td><td>5%</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 06 de Marzo de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACIÓN DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBON TERMICO) DE CONSUMO INTERIO					ANO	PERIODO	Producción Declarada ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%	2013	I		\$ 85552,00	5%	II		\$ 74.509,00	5%	III		\$72.077,00	5%	IV		\$ 72.077,00	5%	2014	I		\$ 72.077,00	5%	II		\$ 84.046,00	5%	III		\$80.365,00	5%	IV		\$78.878,00	5%
RELACIÓN DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBON TERMICO) DE CONSUMO INTERIO																																																		
ANO	PERIODO	Producción Declarada ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%																																														
2013	I		\$ 85552,00	5%																																														
	II		\$ 74.509,00	5%																																														
	III		\$72.077,00	5%																																														
	IV		\$ 72.077,00	5%																																														
2014	I		\$ 72.077,00	5%																																														
	II		\$ 84.046,00	5%																																														
	III		\$80.365,00	5%																																														
	IV		\$78.878,00	5%																																														

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OBP-11371	NELSON GERMAN HIDALGO GALLO	85-87	09/11/2015	AUTO GLM No 001087	ORDENAR la visita de viabilización , conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBP-11371, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación : <table><tr><th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 132,6101 HECTÁREAS</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1024030.0</td><td>1073150.0</td><td>S 0° 59' 59.98" E</td><td>0.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1024030.0</td><td>1073150.0</td><td>S 32° 16' 32.74" W</td><td>674.17 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1023460.0</td><td>1072790.0</td><td>N 44° 59' 59.99" W</td><td>410.12 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1023750.0</td><td>1072500.0</td><td>S 42° 42' 33.15" W</td><td>884.59 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1023100.0</td><td>1071900.0</td><td>N 66° 48' 4.29" W</td><td>761.58 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>1023400.0</td><td>1071200.0</td><td>N 32° 0' 20.16" E</td><td>943.4 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>1024200.0</td><td>1071700.0</td><td>N 85° 36' 4.83" E</td><td>1303.84 Mts</td></tr><tr><td>7 - 1</td><td>1024300.0</td><td>1073000.0</td><td>S 29° 3' 15.99" E</td><td>308.87 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor NELSON GERMAN HIDALGO GALLO y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor NELSON GERMAN HIDALGO GALLO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBP-11371, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 132,6101 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1024030.0	1073150.0	S 0° 59' 59.98" E	0.0 Mts	1 - 2	1024030.0	1073150.0	S 32° 16' 32.74" W	674.17 Mts	2 - 3	1023460.0	1072790.0	N 44° 59' 59.99" W	410.12 Mts	3 - 4	1023750.0	1072500.0	S 42° 42' 33.15" W	884.59 Mts	4 - 5	1023100.0	1071900.0	N 66° 48' 4.29" W	761.58 Mts	5 - 6	1023400.0	1071200.0	N 32° 0' 20.16" E	943.4 Mts	6 - 7	1024200.0	1071700.0	N 85° 36' 4.83" E	1303.84 Mts	7 - 1	1024300.0	1073000.0	S 29° 3' 15.99" E	308.87 Mts
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 132,6101 HECTÁREAS																																																								
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																				
PA - 1	1024030.0	1073150.0	S 0° 59' 59.98" E	0.0 Mts																																																				
1 - 2	1024030.0	1073150.0	S 32° 16' 32.74" W	674.17 Mts																																																				
2 - 3	1023460.0	1072790.0	N 44° 59' 59.99" W	410.12 Mts																																																				
3 - 4	1023750.0	1072500.0	S 42° 42' 33.15" W	884.59 Mts																																																				
4 - 5	1023100.0	1071900.0	N 66° 48' 4.29" W	761.58 Mts																																																				
5 - 6	1023400.0	1071200.0	N 32° 0' 20.16" E	943.4 Mts																																																				
6 - 7	1024200.0	1071700.0	N 85° 36' 4.83" E	1303.84 Mts																																																				
7 - 1	1024300.0	1073000.0	S 29° 3' 15.99" E	308.87 Mts																																																				

						<table><tr><th colspan="5">CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS</th></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - Ktes</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/Ktes</th><th>%</th></tr><tr><td>2014</td><td>IV</td><td></td><td></td><td rowspan="4">1.5</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – HIERRO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - ton</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ton</th><th>%</th></tr><tr><td>2014</td><td>IV</td><td></td><td>28.619,16</td><td rowspan="4">5</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>28.555,36</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>28.361,18</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>28.008,10</td></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – CALIZA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - ton</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ton</th><th>%</th></tr><tr><td>2014</td><td>IV</td><td></td><td>13.078</td><td rowspan="4">1</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>13.078</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.421,73</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.421,73</td></tr></table> El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 06 de agosto de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS					RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS					AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base de Liquidación - \$/Ktes	%	2014	IV			1.5	2015	I			II			III			RELACION DE REGALIAS – HIERRO					AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%	2014	IV		28.619,16	5	2015	I		28.555,36	II		28.361,18	III		28.008,10	RELACION DE REGALIAS – CALIZA					AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%	2014	IV		13.078	1	2015	I		13.078	II		14.421,73	III		14.421,73
CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS																																																																																						
RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS																																																																																						
AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base de Liquidación - \$/Ktes	%																																																																																		
2014	IV			1.5																																																																																		
2015	I																																																																																					
	II																																																																																					
	III																																																																																					
RELACION DE REGALIAS – HIERRO																																																																																						
AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%																																																																																		
2014	IV		28.619,16	5																																																																																		
2015	I		28.555,36																																																																																			
	II		28.361,18																																																																																			
	III		28.008,10																																																																																			
RELACION DE REGALIAS – CALIZA																																																																																						
AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%																																																																																		
2014	IV		13.078	1																																																																																		
2015	I		13.078																																																																																			
	II		14.421,73																																																																																			
	III		14.421,73																																																																																			
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OCB-15181	HECTOR JAIRO AREVALO FORIGA Y NANCY GRACIELA MELO NAVARRETE	196-198	13/11/2015	AUTO GLM No 001142	REQUERIR a los señores HECTOR JAIRO AREVALO FORIGUA NANCY GRACIELA MELO NAVARRETE, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCB-15181, para que aporte:																																																																																

					Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y <u>literal a) o b)</u> del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera O cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías O cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores HECTOR JAIRO AREVALO FORIGUA y NANCY GRACIELA MELO NAVARRETE, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCB-15181, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
--	--	--	--	--	---

						CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – CARBÓN TÉRMICO</th></tr><tr><th>Año</th><th>Periodo</th><th>Producción - ton</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ton</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>85.552</td><td rowspan="4">5</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>74.509</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>72.077</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>72.077</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>72.077</td><td rowspan="4"></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>84.046</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>80.365</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>78.878</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>82.990</td><td rowspan="2"></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>88.380,75</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 12 de agosto de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS – CARBÓN TÉRMICO					Año	Periodo	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%	2013	I		85.552	5	II		74.509	III		72.077	IV		72.077	2014	I		72.077		II		84.046	III		80.365	IV		78.878	2015	I		82.990		II		88.380,75
RELACION DE REGALIAS – CARBÓN TÉRMICO																																																				
Año	Periodo	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%																																																
2013	I		85.552	5																																																
	II		74.509																																																	
	III		72.077																																																	
	IV		72.077																																																	
2014	I		72.077																																																	
	II		84.046																																																	
	III		80.365																																																	
	IV		78.878																																																	
2015	I		82.990																																																	
	II		88.380,75																																																	
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OCD-16591	LUZ ESTHER NEGRETE BEDOYA	181-183	13/11/2015	AUTO GLM No 001140	REQUERIR la señora LUZ ESTHER NEGRETE BEDOYA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCD-16591, para que aporte: Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 , es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 , de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales																																														

					pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales O mineros, análisis de laboratorio, planillas O certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera O cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías O cualquier otro documento de índole comercial. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015· so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR la señora LUZ ESTHER NEGRETE BEDOYA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCD-16591, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación : <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td>2014</td><td>IV</td><td></td><td>7321</td><td rowspan="3">1%</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>7321</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7,569.07</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos	RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2014	IV		7321	1%	2015	I		7321	II		7,569.07
RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO																											
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																							
2014	IV		7321	1%																							
2015	I		7321																								
	II		7,569.07																								

						de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 10 de julio de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.															
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OCF-15011	OLMEDO CUELLAR	96-99	09/11/2015	AUTO GLM No 001065	REQUERIR al señor OLMEDO CUELLAR, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCF-15011, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor OLMEDO CUELLAR, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCF-15011, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/T</th><th>%</th></tr><tr><td>2013</td><td>I</td><td></td><td>14.218</td><td>1%</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%	2013	I		14.218	1%
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS																					
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%																	
2013	I		14.218	1%																	



																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

						RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERAMICAS				
						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
						2013	I		13.774	1%
							II		14.218	1%
							III		14.218	1%
							IV		14.218	1%
						2014	I		14.160	1%
							II		14.163	1%
							III		14.163	1%
							IV		14.163	1%
						2015	I		14.163	1%
							II		14.643,23	1%
						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado deb1a allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 15 de julio de 2015.				
						Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.				
						SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OCJ-10261	DENIS MAGALY ROSERO HERNANDEZ	33-35	13/11/2015

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE6-09031	JONIS ESCOBAR FERRIN	37-39	13/11/2015	AUTO GLM No 001155	ORDENAR la visita de viabilización , conforme a lo establecido en el artículo 2.2 .5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE6-09031, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderacion : <table><tr><th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA 139,00416 HECTÁREAS</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>677626.0</td><td>875690.0</td><td>N 0° 0' 0.0" W</td><td>0.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>677626.0</td><td>875690.0</td><td>S 85° 39' 42.13" W</td><td>436.25 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>677593.0</td><td>875255.0</td><td>N 29° 38' 12.0" W</td><td>1443.89 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>678848.0</td><td>874541.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>1809.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>678848.0</td><td>876350.0</td><td>S 28° 22' 24.64" W</td><td>1388.84 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor JONIS ENRIQUE ESCOBAR FERRÍN, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO- CORPONARIÑO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor JONIS ENRIQUE ESCOBAR FERRÍN, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE6-09031 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones , para que aporte lo siguiente:	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA 139,00416 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	677626.0	875690.0	N 0° 0' 0.0" W	0.0 Mts	1 - 2	677626.0	875690.0	S 85° 39' 42.13" W	436.25 Mts	2 - 3	677593.0	875255.0	N 29° 38' 12.0" W	1443.89 Mts	3 - 4	678848.0	874541.0	N 90° 0' 0.0" E	1809.0 Mts	4 - 1	678848.0	876350.0	S 28° 22' 24.64" W	1388.84 Mts
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA 139,00416 HECTÁREAS																																									
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	677626.0	875690.0	N 0° 0' 0.0" W	0.0 Mts																																					
1 - 2	677626.0	875690.0	S 85° 39' 42.13" W	436.25 Mts																																					
2 - 3	677593.0	875255.0	N 29° 38' 12.0" W	1443.89 Mts																																					
3 - 4	678848.0	874541.0	N 90° 0' 0.0" E	1809.0 Mts																																					
4 - 1	678848.0	876350.0	S 28° 22' 24.64" W	1388.84 Mts																																					

						RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
						AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
						2013	II		\$ 65.913,28	4%
							III		\$ 66.583,99	4%
							IV		\$ 60.979,85	4%
						2014	I		\$ 69.459,27	4%
							II		\$ 62.121,78	4%
							III		\$ 62.806,89	4%
							IV		\$ 72.420,51	4%
						2015	I		\$ 78.400,76	4%
II		\$ 77.695,73	4%							
El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 10 de septiembre de 2015, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.										
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD2-16271	INOCENCIO VASQUEZ PRIETO	42-44	17/11/2015	AUTO GLM No 001190	REQUERIR al señor INOCENCIO VASQUEZ PRIETO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD2-16271,Para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.				
						REQUERIR al señor INOCENCIO VASQUEZ PRIETO, interesado, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD2-16271 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:				
						RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				

								AÑO	PERIOD	Producció n m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%	
									1		5.693		
								2013	II		16.888		
									III		16.888		
									IV		16.888		
								2014	1		17.361		
									II		17.364		
									III		17.364		
									IV		17.364		1 %
								2015	1		17.364		
									II		16630.24		
								RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					
								AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%	
								2013	1		17.006		
								RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					
								AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%	
									II		16.888		
									III		16.888		
									IV		16.888		
								2014	1		17.361		
									II		17.364		1 %
									III		17.364		
									IV		17.364		

						<table><tr><td rowspan="2">2015</td><td>1</td><td></td><td>17.364</td><td rowspan="2"></td></tr><tr><td>11</td><td></td><td>16265.16</td></tr></table>	2015	1		17.364		11		16265.16
2015	1		17.364											
	11		16265.16											
						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 28 de julio de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.								
AUTORIZACION TEMPORAL	QKA-14461	CONSORCIO DMA 853	40-41	16/11/2015	AUTO GCM No 001294	REQUERIR al CONSORCIO DMA 853, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia , allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al CONSORCIO DMA 853 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas son de su interés, debiendo indicar del volumen que se le certifique, la cantidad a extraer en cada una de ellas,so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.								
AREA DE RESERVA	AREA DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	RESGUARDO INDIGENA CAMPO ALEGRE AFILADOR	54-56	02/12/2015	AUTO VPF GF-088	REQUERIR al Resguardo Indígena Campo Alegre Afilador que se pronuncie al respecto de la continuidad o no del proceso de delimitación de la zona minera indígena. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.								

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 67 - de 106

	DEPARTAME NTO DE PUTUMAYO					
AREA DE RESERVA	AREA DE RESERVA MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, DEPARTAME NTO DE CORDOBA – MUNICIPIO DE SINCELEJO, SAMPUES Y PALMITO DEPARTAME NTO SUCRE	RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO	315-318	10/12/2015	AUTO VPF-GF No 089	REQUERIR al Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento para que en el término de un (1) mes, contado desde la recepción del presente Auto, se pronuncie respecto de la continuidad o no del proceso de delimitación de la zona minera indígena. La comunicación escrita donde se defina la continuidad o no del procedimiento establecido en los artículos 122 a 129 del Código de Minas (Ley 685 de 2001) deberá estar suscrita por las autoridades representativas del Resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento y en particular por el CACIQUE MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ señor EDER EDUARDO ESPITIA ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.60.114, expedida San Andrés de Sotavento. So pena de rechazar o tenerse como desistida la solicitud de señalamiento y declaración de Zona Minera Indígena, de conformidad con lo expuesto anteriormente y con lo reglado por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OCD-08541	ANAN RITA RAMIREZ DE LOZADA	76-79	13/11/2015	AUTO GLM No 001143	REQUERIR a la señora ANA RITA RAMIREZ DE LOZADA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCD-08541, para que aporte : Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal <u>a</u>) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1 .2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden

					ser:<u>Documentación</u> Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación <u>Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR la señora ANA RITA RAMIREZ DE LOZADA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCD- 08541, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización. para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)</th></tr><tr><th>ANO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada</th><th>Precio Base de Liquidación \$1m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17 006</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$17.361</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>2015</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENA DE RIO)</th></tr></table>	RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)					ANO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$1m3	%	2013	I		\$ 17 006	1%	II		\$ 16.888	1%	III		\$ 16.888	1%	IV		\$ 16.888	1%	2014	I		\$17.361	1%	II		\$ 17.364	1%	III		\$17.364	1%	IV		\$17.364	1%	2015	I		\$ 17.364	1%	RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENA DE RIO)				
RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)																																																											
ANO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$1m3	%																																																							
2013	I		\$ 17 006	1%																																																							
	II		\$ 16.888	1%																																																							
	III		\$ 16.888	1%																																																							
	IV		\$ 16.888	1%																																																							
2014	I		\$17.361	1%																																																							
	II		\$ 17.364	1%																																																							
	III		\$17.364	1%																																																							
	IV		\$17.364	1%																																																							
2015	I		\$ 17.364	1%																																																							
RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENA DE RIO)																																																											

						<table><tr><th>ANO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>\$5.693</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 16888</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 16888</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17.361</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>2015</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr></table>	ANO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2013	I		\$5.693	1%	II		\$ 16.888	1%	III		\$ 16888	1%	IV		\$ 16888	1%	2014	I		\$ 17.361	1%	II		\$ 17.364	1%	III		\$ 17.364	1%	IV		\$ 17.364	1%	2015	I		\$ 17.364	1%
ANO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																														
2013	I		\$5.693	1%																																														
	II		\$ 16.888	1%																																														
	III		\$ 16888	1%																																														
	IV		\$ 16888	1%																																														
2014	I		\$ 17.361	1%																																														
	II		\$ 17.364	1%																																														
	III		\$ 17.364	1%																																														
	IV		\$ 17.364	1%																																														
2015	I		\$ 17.364	1%																																														
						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 13 de mayo de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																												
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	LH0306-17	FRANCISCO JAVIER PINEDA GOMEZ	124-125	19/11/2015	AUTO GLM No 001216	Requerir al señor FRANCISCO JAVIER PINEDA GOMEZ, quien actúa como interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0306-17, para que una vez recibido el Programa de Trabajos y Obras-- PTO y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, manifiesten por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, so pena de rechazo de la solicitud, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.5.1.10 del Decreto 1073 de 2015. Parágrafo 1o: En caso que los interesados no manifiesten dentro del término otorgado, la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, se entenderá como su interés en continuar con el trámite de																																												

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 70 - de 106

						la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A. Parágrafo 2°: Para lo anterior entréguese copia a los interesados, de las respectivas actas que hacen parte anexa del presente requerimiento.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	LH0157-17	TERESA MURIEL PATIÑO Y CLAUDIA MERCEDES ROSA MURIEL PATIÑO	234-235	19/11/2015	AUTO GLM No 001219	Requerir a las señoras TERESA MURIEL PATIÑO y CLAUDIA MERCEDES ROSA MURIEL PATIÑO, quienes actúan como interesadas de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0157-17, para que una vez recibido el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, manifiesten por escrito en forma expresa y clara,su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, so ipena de rechazo de la solicitud, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.2.Ei.5.1.1O del Decreto 1073 de 2015. Parágrafo 1°: En caso que las interesadas no manifiesten dentro del término otorgado, la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, se entenderá como <u>desistido</u> su interés en continuar con el trámite de la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A. Parágrafo 2°: Para lo anterior entréguese copia a las interesadas, de las respectivas actas que hacen parte anexa del presente requerimiento.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FLV-100	JORGE BURBANO PEREZ	260-261		AUTO GLM No 001246	Requerir al señor JORGE ENRIQUE BURBANO PEREZ, quien actúa como interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FLV-100, para que una vez recibido el Prograrn3 de Trabajos y Obras – PTO, y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, manifiesten por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, so pena de rechazo de la solicitud, confon11e a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.5.1.1O del Decreto 1073 de 2015. Parágrafo: En caso que los interesados no manifiesten dentro del término otorgado, la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa

						de Trabajos y Obras, se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A. Parágrafo 2º: Para lo anterior entréguese copia a los interesados, de las respectivas actas que hacen parte anexa del presente requerimiento.																														
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	428	LIBAR ANTONIO ROPERO EUSE	281-285	12/11/2015	AUTO GLM No 001138	DEJAR SIN EFECTO el Auto GLM No. 000257 de 3 de junio de 2015 <i>"Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del trámite de la Solicitud de Minería Hecho No. 428"</i> de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto . REQUERIR al señor LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE, interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. 428, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación enviada de conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 2.2.5.5.1.4 del Decreto 1073 de 2015, manifieste por escrito si acepta la nueva área definida en la revaluación técnica de 19 de agosto de 20tS de 24,37335 hectáreas distribuidas en dos (2) zonas ; so pena del rechazo de la solicitud. <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1394060.0</td><td>1162425.0</td><td>S 83° 24' 11.23" W</td><td>4480.82 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1393545.2</td><td>1157973.8</td><td>S 71° 51' 59.41" W</td><td>88.23 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1393517.8</td><td>1157890.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>132.23 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1393650.0</td><td>1157890.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>84.89 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1393650.0</td><td>1157974.9</td><td>S 0° 33' 55.61" W</td><td>104.78 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1394060.0	1162425.0	S 83° 24' 11.23" W	4480.82 Mts	1 - 2	1393545.2	1157973.8	S 71° 51' 59.41" W	88.23 Mts	2 - 3	1393517.8	1157890.0	N 0° 0' 0.0" E	132.23 Mts	3 - 4	1393650.0	1157890.0	N 90° 0' 0.0" E	84.89 Mts	4 - 1	1393650.0	1157974.9	S 0° 33' 55.61" W	104.78 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1394060.0	1162425.0	S 83° 24' 11.23" W	4480.82 Mts																																
1 - 2	1393545.2	1157973.8	S 71° 51' 59.41" W	88.23 Mts																																
2 - 3	1393517.8	1157890.0	N 0° 0' 0.0" E	132.23 Mts																																
3 - 4	1393650.0	1157890.0	N 90° 0' 0.0" E	84.89 Mts																																
4 - 1	1393650.0	1157974.9	S 0° 33' 55.61" W	104.78 Mts																																

						ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 23,3743 HECTÁREA: <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1394060.0</td><td>1162425.0</td><td>S 83° 10' 54.22" W</td><td>4567.31 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1393517.8</td><td>1157890.0</td><td>S 71° 51' 59.77" W</td><td>312.08 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1393420.6</td><td>1157593.4</td><td>N 46° 25' 59.39" W</td><td>184.64 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1393547.9</td><td>1157459.6</td><td>N 5° 30' 59.65" E</td><td>357.19 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1393903.4</td><td>1157494.0</td><td>N 40° 44' 0.61" E</td><td>125.88 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>1393998.8</td><td>1157576.1</td><td>N 67° 25' 53.74" E</td><td>135.84 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>1394050.9</td><td>1157701.5</td><td>S 85° 3' 0.91" E</td><td>127.48 Mts</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>1394040.0</td><td>1157828.5</td><td>S 24° 17' 58.72" E</td><td>357.17 Mts</td></tr><tr><td>8 - 9</td><td>1393714.4</td><td>1157975.5</td><td>S 0° 33' 56.64" W</td><td>64.41 Mts</td></tr><tr><td>9 - 10</td><td>1393650.0</td><td>1157974.9</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>84.89 Mts</td></tr><tr><td>10 - 1</td><td>1393650.0</td><td>1157890.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>132.24 Mts</td></tr></table> REQUERIR al señor LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE, interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No_ 428, en caso de que acepte el área, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Mínimo dos (2) pruebas de las enumeradas a continuación, que permitan demostrar	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1394060.0	1162425.0	S 83° 10' 54.22" W	4567.31 Mts	1 - 2	1393517.8	1157890.0	S 71° 51' 59.77" W	312.08 Mts	2 - 3	1393420.6	1157593.4	N 46° 25' 59.39" W	184.64 Mts	3 - 4	1393547.9	1157459.6	N 5° 30' 59.65" E	357.19 Mts	4 - 5	1393903.4	1157494.0	N 40° 44' 0.61" E	125.88 Mts	5 - 6	1393998.8	1157576.1	N 67° 25' 53.74" E	135.84 Mts	6 - 7	1394050.9	1157701.5	S 85° 3' 0.91" E	127.48 Mts	7 - 8	1394040.0	1157828.5	S 24° 17' 58.72" E	357.17 Mts	8 - 9	1393714.4	1157975.5	S 0° 33' 56.64" W	64.41 Mts	9 - 10	1393650.0	1157974.9	N 90° 0' 0.0" W	84.89 Mts	10 - 1	1393650.0	1157890.0	S 0° 0' 0.0" E	132.24 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																														
PA - 1	1394060.0	1162425.0	S 83° 10' 54.22" W	4567.31 Mts																																																														
1 - 2	1393517.8	1157890.0	S 71° 51' 59.77" W	312.08 Mts																																																														
2 - 3	1393420.6	1157593.4	N 46° 25' 59.39" W	184.64 Mts																																																														
3 - 4	1393547.9	1157459.6	N 5° 30' 59.65" E	357.19 Mts																																																														
4 - 5	1393903.4	1157494.0	N 40° 44' 0.61" E	125.88 Mts																																																														
5 - 6	1393998.8	1157576.1	N 67° 25' 53.74" E	135.84 Mts																																																														
6 - 7	1394050.9	1157701.5	S 85° 3' 0.91" E	127.48 Mts																																																														
7 - 8	1394040.0	1157828.5	S 24° 17' 58.72" E	357.17 Mts																																																														
8 - 9	1393714.4	1157975.5	S 0° 33' 56.64" W	64.41 Mts																																																														
9 - 10	1393650.0	1157974.9	N 90° 0' 0.0" W	84.89 Mts																																																														
10 - 1	1393650.0	1157890.0	S 0° 0' 0.0" E	132.24 Mts																																																														

						sus actividades de explotación con anterioridad al 17 de agosto del 2001: .- Declaración extraproceso de dos (2) testigos rendida ante juzgado , alcaldía o notaría, sobre la antigüedad y ubicación de las actividades de explotación ; Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente recibo o certificado de pago; Facturas de comercialización y venta del mineral explotado ; Cualquier otro documento o prueba que demuestre la antigüedad de la explotación con anterioridad al 17 de agosto de 2001. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado. Para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación enviada de conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 2.2.5.5.1.4 ibídem, so pena del rechazo de la solicitud. Requerir al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente : <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ROCA FOSFOR/CA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción (e)</th><th>Precio Base de Liquidación \$/TON. (P)</th><th>% (R)</th></tr><tr><td rowspan="3">2003</td><td>II</td><td></td><td>21.326</td><td>3 %</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>21.326</td><td>3 %</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>21.326</td><td>3 %</td></tr><tr><td rowspan="4">2004</td><td>I</td><td></td><td>27.025</td><td>3 %</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>27.025</td><td>3 %</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>29.598</td><td>3 %</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>29.598</td><td>3 %</td></tr><tr><td rowspan="3">2005</td><td>I</td><td></td><td>29.293</td><td>3 %</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>29.293</td><td>3 %</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>29.293</td><td>3 %</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ROCA FOSFOR/CA					AÑO	PERIODO	Producción (e)	Precio Base de Liquidación \$/TON. (P)	% (R)	2003	II		21.326	3 %	III		21.326	3 %	IV		21.326	3 %	2004	I		27.025	3 %	II		27.025	3 %	III		29.598	3 %	IV		29.598	3 %	2005	I		29.293	3 %	II		29.293	3 %	III		29.293	3 %
RELACION DE REGALIAS PARA ROCA FOSFOR/CA																																																											
AÑO	PERIODO	Producción (e)	Precio Base de Liquidación \$/TON. (P)	% (R)																																																							
2003	II		21.326	3 %																																																							
	III		21.326	3 %																																																							
	IV		21.326	3 %																																																							
2004	I		27.025	3 %																																																							
	II		27.025	3 %																																																							
	III		29.598	3 %																																																							
	IV		29.598	3 %																																																							
2005	I		29.293	3 %																																																							
	II		29.293	3 %																																																							
	III		29.293	3 %																																																							

								IV		29.293	3 %	
							2006	I		29.293	3 %	
								II		29.293	3 %	
								III		29.293	3 %	
								IV		29.293	3 %	
							2007	I		31.178	3 %	
								II		31.178	3 %	
								III		31.178	3 %	
								IV		31.178	3 %	
							2008	I		32.806	3 %	
								II		32.806	3 %	
								III		32.806	3 %	
								IV		32.806	3 %	
							2009	I		34.130	3 %	
								II		34.130	3 %	
								III		34.130	3 %	
								IV		34.130	3 %	
							2010	I		35.298	3 %	
								II		35.298	3 %	
								III		35.298	3 %	
								IV		35.298	3 %	
							2011	I		84.148	3 %	
								II		84.148	3 %	
								III		87.492	3 %	
								IV		88.008	3 %	
							2012	I		88.040	3 %	
								II		88.040	3 %	
								III		88.040	3 %	
								IV		88.040	3 %	
							2013	I		82.462	3 %	
								II		82.462	3 %	
								III		82.462	3 %	
								IV		82.462	3 %	
							2014	I		84.770	3 %	
								II		84.785	3 %	
								III		84.785	3 %	
								IV		84.785	3 %	
							2015	I		84.785	3 %	
								II		87.662,47	3 %	

SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	EBA-111	EDWIN ESTEBAN PULIDO , JHON FREDY ESTEBAN PULIDO , JOSE HOLMES MALDONADO VILLAMIZAR Y ELACIO ESTEBAN VILLABONA	417-419	19/11/2015	AUTO GLM No 001213	DEJAR SIN EFECTO el Auto GLM No. 000510 de 3 de agosto de 2015 <i>"Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. EBA-111"</i> de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto. Requerir a los señores EDWIN ESTEBAN PULIDO, JHON FREDY ESTEBAN PULIDO, JOSE HOLMES MALDONADO VILLAMIZAR Y ELACIO ESTEBAN VILLABONA , interesados en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. EBA-111, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento , presente los ajustes al Programa de Trabajo y Obras – PTO- ante la autoridad minera y al Plan de Manejo Ambiental (PMA) ante la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga de conformidad con la alinderación descrita en la Revaluación técnica de 10 de noviembre de 2015, so pena de entenderse desistida la solicitud de legalización. <table><tr><td>PUNTO</td><td>NORTE</td><td>ESTE</td><td>RUMBO</td><td>DISTANCIA</td></tr><tr><td>PA -1</td><td>1315225.0</td><td>1126545.0</td><td>N 30• 25' 1.4" E</td><td>898.69 Mt.</td></tr><tr><td>1-2</td><td>1316000.0</td><td>1127000.0</td><td>S oO' 0.0" E</td><td>467.58 Mt.</td></tr><tr><td>2-3</td><td>1315532.4</td><td>1127000.0</td><td>S 21• 16' 33.44" W</td><td>137.31 Mtl.</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1315404.5</td><td>1126950.2</td><td>N 71" 33' 32.01" W</td><td>91.23 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1315433.3</td><td>1126863.6</td><td>N 1o• 48' 34.81" W</td><td>18221 Mtl></td></tr><tr><td>5-6</td><td>1315612.3</td><td>1126829.5</td><td>N 87" 43' 49.24" W</td><td>114.64 Mtl:</td></tr><tr><td>6-7</td><td>1315616.8</td><td>1126714.9</td><td>S 2• 16' 6.01" W</td><td>85.55 Mts</td></tr><tr><td>7 -8</td><td>1315531.4</td><td>1126711.5</td><td>S 14• 41' 0.1" E</td><td>245.02 Mt ;</td></tr><tr><td>8 - 9</td><td>1315294.3</td><td>1126773.6</td><td>s 65. 13' 16.78" W</td><td>140.58 Mtl:></td></tr><tr><td>9 - 10</td><td>1315235.4</td><td>1126646.0</td><td>S 78• 10' 58.29" W</td><td>44.69 Mts</td></tr><tr><td>10- 11</td><td>1315226.3</td><td>1126602.3</td><td>S 78• 10' 59.87" W</td><td>166.99 Mtl:></td></tr><tr><td>11- 12</td><td>1315192.1</td><td>1126438.8</td><td>N 87" 9' 56.21" W</td><td>285.3 Mts</td></tr><tr><td>12- 13</td><td>1315206.2</td><td>1126153.8</td><td>N 86• 11' 9.32" W</td><td>0.02 Mts</td></tr><tr><td>13- 14</td><td>1315206.2</td><td>1126153.8</td><td>s so• 18' 53.86" E</td><td>6.76 Mts</td></tr><tr><td>14- 15</td><td>1315201.9</td><td>1126159.0</td><td>S 45• 4' 17.23" E</td><td>17.58 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA -1	1315225.0	1126545.0	N 30• 25' 1.4" E	898.69 Mt.	1-2	1316000.0	1127000.0	S oO' 0.0" E	467.58 Mt.	2-3	1315532.4	1127000.0	S 21• 16' 33.44" W	137.31 Mtl.	3 - 4	1315404.5	1126950.2	N 71" 33' 32.01" W	91.23 Mts	4 - 5	1315433.3	1126863.6	N 1o• 48' 34.81" W	18221 Mtl>	5-6	1315612.3	1126829.5	N 87" 43' 49.24" W	114.64 Mtl:	6-7	1315616.8	1126714.9	S 2• 16' 6.01" W	85.55 Mts	7 -8	1315531.4	1126711.5	S 14• 41' 0.1" E	245.02 Mt ;	8 - 9	1315294.3	1126773.6	s 65. 13' 16.78" W	140.58 Mtl:>	9 - 10	1315235.4	1126646.0	S 78• 10' 58.29" W	44.69 Mts	10- 11	1315226.3	1126602.3	S 78• 10' 59.87" W	166.99 Mtl:>	11- 12	1315192.1	1126438.8	N 87" 9' 56.21" W	285.3 Mts	12- 13	1315206.2	1126153.8	N 86• 11' 9.32" W	0.02 Mts	13- 14	1315206.2	1126153.8	s so• 18' 53.86" E	6.76 Mts	14- 15	1315201.9	1126159.0	S 45• 4' 17.23" E	17.58 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																		
PA -1	1315225.0	1126545.0	N 30• 25' 1.4" E	898.69 Mt.																																																																																		
1-2	1316000.0	1127000.0	S oO' 0.0" E	467.58 Mt.																																																																																		
2-3	1315532.4	1127000.0	S 21• 16' 33.44" W	137.31 Mtl.																																																																																		
3 - 4	1315404.5	1126950.2	N 71" 33' 32.01" W	91.23 Mts																																																																																		
4 - 5	1315433.3	1126863.6	N 1o• 48' 34.81" W	18221 Mtl>																																																																																		
5-6	1315612.3	1126829.5	N 87" 43' 49.24" W	114.64 Mtl:																																																																																		
6-7	1315616.8	1126714.9	S 2• 16' 6.01" W	85.55 Mts																																																																																		
7 -8	1315531.4	1126711.5	S 14• 41' 0.1" E	245.02 Mt ;																																																																																		
8 - 9	1315294.3	1126773.6	s 65. 13' 16.78" W	140.58 Mtl:>																																																																																		
9 - 10	1315235.4	1126646.0	S 78• 10' 58.29" W	44.69 Mts																																																																																		
10- 11	1315226.3	1126602.3	S 78• 10' 59.87" W	166.99 Mtl:>																																																																																		
11- 12	1315192.1	1126438.8	N 87" 9' 56.21" W	285.3 Mts																																																																																		
12- 13	1315206.2	1126153.8	N 86• 11' 9.32" W	0.02 Mts																																																																																		
13- 14	1315206.2	1126153.8	s so• 18' 53.86" E	6.76 Mts																																																																																		
14- 15	1315201.9	1126159.0	S 45• 4' 17.23" E	17.58 Mts																																																																																		

						15- 16 1315189.5 1126171.5 S 45° O' 0.0" E 0.01 Mts 16- 17 1315189.4 1126171.5 S 34° O' 20.29" E 4.93 Mts 17- 18 1315185.4 1126174.2 S 20° 13' 40.38" E 3.74 Mts 18- 19 1315181.8 1126175.5 S 2° 17' 44.99" W 3.07 Mts 19- 20 1315178.8 1126175.4 S 29° 15' 39.1" W 3.16 Mts 20 -21 1315176.0 1126173.9 S 52° 25' 24.26" W 5.68 Mts 21- 22 1315172.6 1126169.4 S 65° 40' 24.91" W 8.55 Mts 22 - 23 1315169.0 1126161.6 s 7° 4' 41.69" W 41.59 Mts 23- 24 1315156.2 1126122.0 S 60° 56' 46.6" W 18.93 Mts 24 - 25 1315147.0 1126105.5 S 44° 23' 45.47" W 53.32 Mts 25 - 26 1315109.0 1126068.2 sso° 32' s.1" W 9.66 Mts 26 - 27 1315107.4 1126058.6 N 68° 12' 5.31" W 3.69 Mts 27- 28 1315108.7 1126055.2 N 68° 11' 54.92" W 4.86 Mts 28- 29 1315110.5 1126050.7 N 52° 25' 49.2" W 13.02 Mts 29 - 30 1315118.5 1126040.4 N 48° 34' 38.84" W 18.0 Mts 30-31 1315130.4 1126026.9 N 86° 25' 21.15" W 12.72 Mts 31- 32 1315131.2 1126014.2 S 75° 57' 34.23" W 9.82 Mts 32- 33 1315128.8 1126004.7 S 63° 26' 25.63" W 4.65 Mts 33- 34 1315126.7 1126000.5 S 63° 26' 5.81" W 0.56 Mts 34- 35 1315126.5 1126000.0 N 0° O' 0.0" E 873.53 Mts 35-36 1316000.0 1126000.0 N 90° O' 0.0" E 656.72 Mts 36-37 1316000.0 1126656.7 S 42° 49' 3.24" E 36.52 Mts 37- 38 1315973.2 1126681.5 N 87° 43' 51.63" E 81.56 Mts 38- 39 1315976.4 1126763.0 N 87° 43' 49.9" E 32.5 Mts 39-40 1315977.7 1126795.5 S 70° 41' 7.76" E 191.21 Mts 40-41 1315914.5 1126976.0 N 13° 14' 48.45" W 87.86 Mts 41- 1 1316000.0 1126955.8 N 90° O' 0.0" E 44.17 Mts
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 77 - de 106

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	ACB-114	LUIS MIGUEL JIMENEZ LOPEZ Y HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ	83-87	11/12/2015	AUTO GCM No 001365	Fijar como fecha para última Audiencia de reconstrucción del expediente No ACB- 114 el día viernes 18 de diciembre de 2015 a las 9:00 a.m., en la oficina de la Coordinadora del Grupo de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso. Ordenar a los señores LUIS MIGUEL JIMENEZ LOPEZ y HUBERTO GOMEZ MARTINEZ, en su calidad de solicitantes, que aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean, que conlleve a la conformación del Expediente N° ACB-114
LICENCIA DE EXPLORACION	AHC-112	NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS		07/12/2015	AUTO GEMTM No 000018	Requerir a la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el contrato de concesión No ACH-112, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite del mismo.
CONTRATO DE CONCESION	15065	MINAS PAZ DEL RIO S.A.	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 036	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 28 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	15364	HOLCIM COLOMBIA S.A.	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000725	Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral ciclo IV de fecha 12 de agosto de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19339	BLANCA LUCILA VEGA MELO, ANTONIO LEOVICELDO VEGA MELO, HECTOR EMILIO VEGA MELO	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 289	REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19339 bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formatos Básico Minero FBM anual de 2014 con los planos anexos que corresponden. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19339 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con las constancias de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 78 - de 106

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 19339 del Informe de Fiscalización Integral No 4 de 11 de julio de 2014.
LICENCIA DE EXPLORACION	18109	MANUFACTURAS DE GRES MAGRES LTDA	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000995	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 de fecha 24 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 4 de fecha 24 de septiembre de 2014 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, así como a la Alcaldía del Municipio de Soacha, para que procedan de acuerdo a sus competencias.
CONTRATO DE CONCESION	22212	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 286	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 22212 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2014, con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 22212 , bajo causal de caducidad prevista en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero durante la etapa de explotación. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No 22212 del informe de fiscalización integral No 4 de 15 de julio de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	19896	FERNANDO FAJARDO LUQUE	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 241	Aprobar los Formatos Básicos Minero semestral y anual de 2013, de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral y en el concepto técnico GSC-ZC-064 del 29 de enero de 2015. Aprobar los Formularios de Declaración y Producción de las Regalías con sus respectivos soportes de pago correspondientes al II, III y IV trimestre del 2013, de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral y en el concepto técnico GSC-ZC-064 del 29 de enero de 2015. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 11-43-101003042, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2 del 3.3 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 11-43-101003042, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico concepto técnico GSC-ZC-064 del 29 de enero de 2015. Informar al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de Siete Mil Ciento Ochenta Pesos Mete (\$7.180), teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1.1 del concepto técnico GSCZC-064 del 29 de enero ele 2015.

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 19896, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y la constancia de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCI A NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 24 de junio de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-064 del 29 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	16177	MASTERCAT LTDA	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000804	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 367 de abril 27 de abril de 2015. APROBAR el FBM semestral 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 367 de abril 27 de abril de 2015. APROBAR APROBAR el FBM anual 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 367 de abril 27 de abril de 2015. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 16177, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, con las constancias de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Se recuerda a la titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la

						notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 16177, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa contractual, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 367 de abril 27 de abril de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que siempre debe diligenciar en su totalidad el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías (Mineral Cantidad). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 16177 del informe de fiscalización integral N° 4 del 06 de agosto de 2014 y N° 5 de fecha 20 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 367 de abril 27 de abril de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros Confianza S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 16177, mediante la póliza de seguros 36DL001233, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. INFORMAR, al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083712	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001746	APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2010, 2011, 2012 y 2013 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. NO APROBAR el FBM Anual de 2009 hasta tanto el titular no aclare la declaración de producción para dicho período, según lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000745 de 07 de Julio de 2015. NO APROBAR el FBM Anual de 2014 que dicho formato no se encuentra suscrito por el profesional de acuerdo a lo estipulado en el artículo 270 de la ley 685 de 2001. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 30-43-101000519 de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 28 de Febrero de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4. del GSC-ZC 000745 de 07 de Julio de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario

					correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$ 119.253, 19. El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$ 67.001, 10 El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 156.866,46. El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 185.143,85. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545 -8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900. 500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral de 2015: el FBM Anual de 2014 suscrito por un profesional de acuerdo a lo estipulado en el artículo 270 de la ley 685 de 2001; y aclare la declaración de producción para el año 2009, con miras a impartir aprobación al FBM Anual de 2009, según lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000745 de 07 de Julio de 2015. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración de producción y Liquidación de Regalías y la constancia de pago correspondientes al I, II, III, IV de 2009, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000745 de fecha 07 julio de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	---

					correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberá cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. \ · REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685i de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a l notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CIENTO CUATRO MI VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$104.025.00), como saldo a pagar de la Visita de Fiscalización requerida mediante Resolución GSC 003 de fecha 21 de Diciembre de 2012, según lo evaluado en el Concepto Técnico GSC-ZO 000745 de 07 de julio de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros número 0122171701 del BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2011, por adelantar actividades de explotación sin contar con el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorga la licencia ambiental para el presente título; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos para lo de su competencia, el radicado N° 20135000345852 con fecha de 04 de Octubre de 2013 el titular allego respuesta a Auto GET N° 150 con fecha de Septiembre 2 de 2013. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL
--	--	--	--	--	--

						ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTO aprobado y la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular, del informe de fiscalización integral de fecha 25 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico 000745 de fecha 07 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CBM-131	ANA CELETH GONZALEZ BUSTAMANTE, CARLOS JULIO RAMOS VELANDIA, CAMPO ALCIDES CASTAÑEDA RAMOS	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001773	REQUERIR a los titulares, bajo causal de CADUCIDAD, como lo establece el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación, con soporte de pago de las regalías del IV trimestre del año 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otoqará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • I trimestre de 2014, por valor de \$38.317 pesos Mete. • I trimestre de 2014, por valor de \$10.293 pesos Mete. • III trimestre de 2014, por valor de \$208 pesos Mete. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 001250 de octubre 1 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 84 - de 106

						La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las aclaraciones y correcciones del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014, de conformidad con el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC ZC Nro. 001250 de octubre 1 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- anual 2014 con su respectivo plano de labores de avance. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue reposición de la Póliza que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales y una póliza de responsabilidad civil Extracontractual, de conformidad con lo manifestado en los numerales 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 del Concepto Técnico 001250 del 1 de octubre del año 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica a los titulares, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2012, II trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001250 de octubre 1 del año 2015. Por medio del grupo de información y atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato en virtud de aporte Nro. CBM-131 del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de fecha 18 de julio del año 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001250 del 1 de octubre del año 2015.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 85 - de 106

CONTRATO DE CONCESION	DL2-101	LUZ ZORAIDA DELGADILLO OSORIO, CARLOS GILBERTO GONZALEZ DIAZ	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001744	REQUERIR a la titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al I, II y III trimestre del año 2010, II y III trimestre del año 2011 y I y II trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • III trimestre de 2014, por valor de \$64.559 pesos Mete. • IV trimestre de 2014, por valor de \$22.887 pesos Mete. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nro. 001179 de septiembre 16 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al anual del año 2011 y 2014 Junto con el plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de
-----------------------	---------	--	-----	------------	-----------------------	--

					conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC - ZC Nro. 001179 de septiembre 16 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM-1404 de fecha 9 de noviembre de 2011, por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$467,065), de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.5.1 del concepto técnico GSC - ZC Nro. 001179 de septiembre 16 del año 2015. Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro -minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero semestral del año 2014, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con la producción declarada en los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001179 de septiembre 16 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular minera el recibo de pago por valor de \$30.077, requerido mediante AUTO SFOM - 1404 de noviembre 9 de 2011, valor resultante de las diferencias presentadas en los pagos de las regalías realizados en los años 2007, 2008 y 2009, toda vez que aunque mediante radicado Nro. 201455104010 22, de fecha 8 de Octubre de 2014, los titulares allegaron oficio en el que manifestaron allegar copia del pago correspondiente, revisado el expediente físico y el Sistema de Gestión Documental ORFEO, de la Agencia Nacional de Minería, NO se evidencia dicho recibo. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2007, II, III y IV trimestre del año 2009, IV trimestre del año 2010, y los trimestres
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 87 - de 106

						correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2012 y 2013, (presentados en cero), de conformidad con el concepto técnico GSC - ZC Nro. 001179 de septiembre 16 del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral del año 2007, el Formato Básico Minero semestral y anual 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico GSC - ZC Nro. 001179 de septiembre 16 del año 2015. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Catastro y Registro Minero el expediente contentivo del contrato de concesión Nro. DL2-101 para lo de su competencia. REMITIR el expediente al grupo de evaluación y estudios técnicos GET el expediente contentivo del contrato de concesión No. DL2-101 para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de julio 12 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001179 de septiembre 16 del año 2015.
REGISTRO UNICO DE CANTERA	015	SOCIEDAD BIENES Y COMERCIO S.A.	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001137	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HA6-111	ADRIANO PUENTES PUENTES, FELIZ PULIDO CAMACHO	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001522	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 36-43-101000695, allegada por el titular el 3 de julio de 2015, mediante radicado No. 20155510214512 de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico No GSC ZC 000956 de 10 de agosto de 2015. APROBAR el pago de Regalías y formularios de declaración correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2014; y de I y II trimestre de 2015 de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico No GSC ZC 000956 de 10 de agosto de 2015. APROBAR los FBM Anual de 2013, semestral y anual de 2014, y semestral de 2015de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico No GSC ZC 000956 de 10 de agosto de 2015. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HA6-111 bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago de la suma de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$67.930.00), por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago de Regalías de IV trimestre de 2012, y de I, II, III y IV trimestre de 2013, en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 000956 de 10 de agosto de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999 - 5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo HI53 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 88 - de 106

						(15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HAG-111 bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago de la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$23.215.00), por concepto de saldo insoluto de capital más intereses causados sobre el pago por concepto de visita de fiscalización al área del título minero, en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 000956 de 10 de agosto de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago2. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 012-2171-701 del Banco Colpatria. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HA6-111 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM Anual de 2012, y semestral de 2013, con las correcciones indicadas en el Concepto Técnico No GSC ZC 000956 de 10 de agosto de 2015. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del contrato de concesión No HA6-111 del informe de fiscalización integral No 4 de 22 de octubre de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	EJS-151	BRINSA S.A.	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001741	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de noviembre 28 del año 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18942	LUZ MARIELA PINZON CASTILLO	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 00994	INFORMAR al titular que debe proceder a la suspensión inmediata de actividades mineras teniendo en cuenta que no posee viabilidad ambiental y la prorroga a la Licencia de Explotación fue Negada mediante Resolución VCT 002302 de 04 de junio de 2014, so pena de incurrir en causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fecha 14 de mayo de 2014, 07 de julio de 2014 y 18 de noviembre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 89 - de 106

CONTRATO DE CONCESION	FJ8-121	JAIRO SAMUEL PEÑA, FRANCISCO ROJAS, EBERTO CAMBERO VEGA	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001564	REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2014 Junto con el plano de labores y el Formato Básico Minero -FBM Semestral 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2014 y I y II trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, para que alleguen el faltante del pago del canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de exploración por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$983.773). De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 001024 de agosto 21 del año 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de los Cánones Superficiaarios, deberán cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR el expediente del contrato de concesión No. FJ8-121 al grupo de evaluación de modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a la cesión de derechos.
-----------------------	---------	---	-----	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 90 - de 106

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de los informes de Fiscalización Integral Fiscalización Integral Nro. 3 de junio 17 del año 2014, el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de octubre 29 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° Nro. 001024 de agosto 21 del año 2015.
CONTRATO DE CONECSION	FK3-082	HOLCIM COLOMBIA S.A.	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001721	APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 01 DL017078, allegada por el titular el 23 de febrero de 2015 mediante radicado No. 20155510068062, de conformidad con el Numeral 2.1.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001072 del 31 de Agosto de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral, N° 3 de fecha 20 de Marzo de 2014, N° 4 de fecha 03 de Julio de 2014, N° 5 de fecha 08 de Octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 001072 del 31 de Agosto de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16647	ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001669	APROBAR los formularios de declaración y el pago de las regalías de los trimestres IV de 2007, IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1047 de agosto 26 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2011, semestral y anual 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1047 de agosto 26 de 2015. APROBAR el pago de la multa por un valor de \$ 1.179.000 requerido a través de Resolución GSC - ZC -000032 de Julio 24 de 2013, notificada 02 de septiembre de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1047 de agosto 26 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • I de 2014, por valor de \$ 116. • II de 2015, por valor de \$ 4.895. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1047 de agosto 26 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2007 con su respectivo plano de labores

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 91 - de 106

						de avance. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2015, teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el concepto técnico GSC ZC N° 1047 de agosto 26 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 ele 1988, para que allegue el pago por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.950.869), por concepto de pago de la visita de inspección de campo requerida en auto 264 de abril 29 de 2011. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 23 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1047 de agosto 26 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-094	GARCO S.A.S.	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001717	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001135 del 9 de septiembre de 2015 la s regalías correspondientes al I, II y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 201, 2014 y I, II trimestre de 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001135 del 9 de septiembre de 2015 los FBM semestral 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 2013, 2014 y anuales 2012, 2013, y 2014. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001135 del 9 de septiembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43- 101003036 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y presente el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2008.; para lo cual se otorga el término de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 92 - de 106

						quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos de labores y las proyecciones de las anualidades correspondientes a los FBM 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZC 001135 del 9 de septiembre de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FLF- 094, mediante la póliza de seguros 11-43-101003036, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 6 de agosto de 2014, ciclo V de fecha 29 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001135 del 9 de septiembre de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19015	EFRAIN FANDIÑO SANCHEZ	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 336	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 8 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	18253	FAGLOMADA Y COMPAÑÍA LTDA	IFI	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000604	APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 1028764-4 de la compañía SEGUROS SURAMERICANA, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 305 del 14 de abril de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009,2010, 2011, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, reportadas den cero (O), teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titula, según lo manifestado en el numeral 2.3, del Concepto Técnico GSC

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 93 - de 106

						- ZC - 305 del 14 de abril de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013, semestral y anual 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4, del Concepto Técnico GSC - ZC - 305 del 14 de abril de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de visita de fiscalización por pago extemporáneo requerido mediante Auto SFOM - 1325 del 01 de noviembre de 2011, por un valor de \$ 210.941, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1, del Concepto Técnico GSC - ZC - 305 del 14 de abril de 2015, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 y 5 de fechas 8 de julio de 2014 y 03 de diciembre de 2014 y, del Concepto Técnico No. GSC-ZC 305 del 14 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IKF-15131X	VITROLIT S.A.S.	IFI	09/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000972	DEJAR SIN EFECTO la aprobación de los cánones superficiarios de la prórroga del primer y segundo año de exploración contenida en el auto GSC ZC 2869 de diciembre 18 de 2014. APROBAR los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 605 de junio 10 de 2015. APROBAR el Formato Básico minero semestral y anual 2013 y semestral 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 605 de junio 10 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de los cánones superficiarios correspondientes a: • Primer año de prórroga de la etapa de exploración por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$867.789). • Segundo año de prórroga de la etapa de exploración por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$187.981) Para un total de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 1.055.770), de conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico GSC ZC N° 605 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 94 - de 106

						junio 10 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adéudada por concepto de Cánones Superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente die la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de junio 30 de 2014 y N° 5 de noviembre 5 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 605 de junio 10 de 2015.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CEN-151	CECILIA MAYORGA BELLO, JOSE RENE BELLO MAYORGA, NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA, EVELIO BELLO MAYORGA, ARMANDO BELLO MAYORGA, CECILIA BELLO MAYORGA, ROSALBA BELLO MAYORGA, RUBIELA BELLO MAYORGA, ALDO MAYORGA MAYORGA	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001772	REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación Nro. CEN-151 bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen: Formulario para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2015. El cual debe ser cancelado con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se les otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1Ei53 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formato Básico Minero -FBM- anual junto con el plano del año 2012 y el Formato Básico Minero -FBM- Semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 95 - de 106

						treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. APROBAR el Formulario ele declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2013, 2014 y I trimestre del año 2015, presentando producciones en cero, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001239 de septiembre 30 del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al semestral y anual de los años 2013 y 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001239 de septiembre 30 del año 2015. Por medio del grupo de información y atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación Nro. CEN-151 del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de fecha 21 de julio del año 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001239 de 30 de septiembre del año 2015.
CONTRATO DE CONCESION	2992	LADRILLERA SANTAFE S.A.	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3039	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente I, II, III trimestre de 2014 y constancia de pago si a ello hubiere lugar, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la taita que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 4 de fecha 11 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HIB-12511	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y LA CONSTRUCCIO DEL META –COTRACOM	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001234	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 781 del 10 de julio de 2015 los formularios para la declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, III trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 781 del 10 de julio de 2015 los FBM semestral y anual de 2014. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 96 - de 106

						REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000781 del 10 de julio de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el FBM semestral 2015 Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 10 de octubre de 2014. Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 000781 del 10 de julio de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HIB- 12511, mediante la póliza de seguros 33-44-101009228, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente
CONTRATO DE CONCESION	ECI-083	HOLCIM COLOMBIA S.A.	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001796	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I y II de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1187 de septiembre 21 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores de avance, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1187 de septiembre 21 de 2015. APROBAR el pago de las inspecciones de campo por valores de 1.503.536 y \$895.804 requeridas mediante auto SFOM 318 del 29 de abril de 2011 y resolución 00034 de mayo 7 de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1187 de septiembre 21 de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 y semestral de 2015, con su respectivo plano de labores de anexo al Formato Básico Minero anual. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 97 - de 106

						notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 1006- 0002420-01 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia hasta el 07 de Junio de 2016, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC N° 1187 de septiembre 21 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 "por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros Comerciales Bolívar, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número ECI-083, mediante la póliza de seguro N° 1006-0002420-01, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 septiembre 10 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1187 de septiembre 21 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HAD-101	ENRIQUE DUARTE ALVAREZ, EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO, MANFRY RAMON SOGAMOSO, DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS, ENRIQUE GENOVA GARCIA	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001734	APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el pago correspondiente al III y IV trimestre de 2012, y de I, II, III y IV trimestres de los años 2013 y 2014, con base en lo indicado en el Concepto Técnico No GSC ZC 805 de 13 de julio de 2015. APROBAR los FBM Anual de 2007, 2008 y 2009; Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con base en lo indicado en el Concepto Técnico No GSC ZC 805 de 13 de julio de 2015. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 21-43-101012859 de Seguros Del Estado SA, con vigencia hasta el 12 de marzo de 2016, con base en lo indicado en el Concepto Técnico No GSC ZC 805 de 13 de julio de 2015. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HAD-101, para que realicen el pago de las siguientes sumas de dinero: • CIENMIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$100.099.00) correspondiente al saldo faltante del Canon Superficial del primer año de la Etapa de Construcción y Montaje. • QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$562.368.00)

					correspondiente al saldo faltante del Canon Superficial del segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje. • DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$264.182.00) correspondiente al saldo faltante del Canon Superficial del tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje. Lo anterior en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 0805 de 13 de julio de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta Corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HAD-101 bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago de la suma de TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$324.628) correspondiente al saldo faltante por concepto de visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 012-2171-701 del Banco Colpatria. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1153 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HAD-101 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de I y II trimestre de 2015, con la constancia de pago sí hay lugar al mismo. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago2, valor que se imputara primero
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 99 - de 106

						a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HAD-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral de 2015. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HAD-101, para que se abstengan de adelantar actividades de Explotación sin contar con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y la Licencia Ambiental de la Autoridad correspondiente, so pena de incurrir en conducta delictiva en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Remitir el expediente del contrato de concesión No HAD-101 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a lo de su competencia, respecto de la cesión de derechos referida en el concepto técnico No GSC ZC 805 de 13 de julio de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No HAD-101, del informe de fiscalización integral No 4 de 16 de julio de 2014, y del concepto técnico No GSC ZC 00805 de 13 de julio de 2015, para los fines pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19093	JOSE SANTOS CARVAJAL LIZARAZO	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000453	Por medio del grupo de Información y Atención al minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 4 de fecha 03 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	BGH-101	SOCIEDAD LA COLINA	IFI	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001884	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II de 2015, de conformidad con lo manifestado y evaluado en los conceptos técnico GSC- ZC 000559 del 03 de junio de 2015 y GSC ZC N° 1273 de octubre 8 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC- ZC 000559 del 03 de junio de 2015, GSC ZC N° 1273 de octubre 8 de 2015 y el Informe de Fiscalización Integral N° 5 noviembre 22 de 2014. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 18-44-101034932 de Seguros de Estado S.A con vigencia hasta el 30 de Octubre de 2015, de conformidad con lo manifestado y evaluado en el concepto técnico GSC- ZC 000559 del 03 de junio de 2015. INFORMAR al titular que tiene el siguiente saldo a favor: • QUINIENTOS CICNCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 552.343), excedente del pago de regalías del I y II trimestre de 2012.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 100 - de 106

						• CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES ÉSOS (\$ 433), excedente del pago de las regalías del II trimestre de 2015. De conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC- ZC 000559 del 03 de junio de 2015, GSC ZC Nº 1273 de octubre 8 de 2015. REMITIR Al Grupo de Estudios Técnicos (G.E.T.), la actualización del P.T.I allegada por el titular en radicado 20159070020402 de junio 2 de 2015, para que realice el respectivo estudio. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral Nº 3 de julio 4 de 2014 y Nº 5 de noviembre 22 de 2014 y los conceptos técnicos GSC- ZC 000559 del 03 de junio de 2015, GSC ZC Nº 1273 de octubre 8 de 2015.
AUTORIZACION TEMPORAL	MI5-16071	MUNICIPIO DE NILO	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000824	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MI5-16071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, y las constancias ele pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MI5-16071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, corrección del Formatos Básicos Mineros Anual de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral Nº 5 de fecha 04 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	BEN-152	AGREPAVCO LTDA	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001812	APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, 1 de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001261 de 02 de octubre de 2015. APROBAR el FBM Semestral 2014, 2015, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001261 de 02 de octubre de 2015. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685.de 2001, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y c?nstanc1as de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondiente a los trimestres II, III de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 101 - de 106

						cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2013, 2014 junto al plano de labores mineras actualizado, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001261 de 02 de octubre de 2015, y FBM Semestral de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titula1r bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un Valor Asegurado de DOS MILLONES TRESCI ENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2,398,550), según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 001261 de 02 de octubre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se INFORMA al titular que una vez sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras, deberá constituir la Póliza Minero Ambiental con un Valor Asegurado de acuerdo a: (Producción anual proyectada X Precio Base de Liquidación UPME X 10%), de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001261 de 02 de octubre de 2015. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5, de fecha 28 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001261 de 02 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 102 - de 106

CONTRATO DE CONCESION	FI6-151	LUIS ENRIQUE CASTRO GALINDO	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 067	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No FI6-151 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal el) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con la constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputará primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No FI6-151 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM Anual de 2014, con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del contrato de concesión No FI6-151 del informe de fiscalización integral No 4 de 29 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	ECJ-081	INVERSIONES EL PORTICO LTDA	IFI	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001886	APROBAR el pago de los cánones superficiales de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1272 de octubre 8 de 2015. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, 2011, I y II de 2012; I, II, III y IV de 2014 y I y II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1272 de octubre 8 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2005, semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014; anual 2013 y semestral 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1272 de octubre 8 de 2015. APROBAR la póliza minero ambiental N° 980-47-994000000455 de la aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 5 de mayo de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1272 de octubre 8 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue los faltantes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres: • III de 2012, por valor de \$ 162.386 • IV de 2012, por valor de \$ 23.509 • I de 2013, por valor de \$ 69.897 • II de 2013, por valor de \$ 96.996 • III de 2013, por valor de \$ 101.173

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 103 - de 106

					• IV de 2013, por valor de \$ 80.229 De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1272 de octubre 8 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2013, en el sentido de que debe reportar cuanto es la producción para el mineral de arena y cuanto es la producción para el mineral de gravas para así comparar esta producción con la información suministrada en el Formato Básico Minero, de conformidad con lo evaluado en concepto técnico GSC ZC N° 1272 de octubre 8 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número ECJ-081, mediante la póliza de seguro N° 980-47-994000000455, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 3 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1272 de octubre 8 de 2015.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 104 - de 106

CONTRATO DE CONCESION	NDI-11531	CONSORCIO METROCORREDORES 8	131-133	09/12/2015	AUTO GSC-ZO No 000113	APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2013, presentados en ceros (0) por el Consorcio Titular de la Autorización Temporal No. NDI-11531. NO APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 y al I y II trimestre del año 2013 presentados en ceros (0) por el Consorcio titular de la autorización Temporal No. NDI- 11531. NO APROBAR los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2012 y 2013, teniendo en cuenta que los mismos no fueron refrendados por el titular minero o por su apoderado. REQUERIR al CONSORCIO METROCORREDORES 8, titular de la Autorización temporal No. NDI-11531, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que en el término de treinta (30) días allegue los citados formatos básicos mineros, dando cumplimiento a lo establecido en el PARAGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía: "El formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)" y su evaluación será condicionada una vez se aclare lo reportado en los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012 (Esto para el FBM anual 2012) y los del I y II trimestre de 2013 (Esto para el FBM anual 2013). INFORMAR al CONSORCIO METROCORREDORES 8, titular de la Autorización temporal No. NDI-11531, que se da por recibido el formato básico minero correspondiente al I semestre del año 2013, pero se condiciona su evaluación una vez se aclare lo reportado en los formularios para declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2013, dado que no existe evidencia alguna que dé constancia de la no realización de los trabajos de explotación para el período reportado (semestral 2013). REQUERIR al CONSORCIO METROCORREDORES 8, titular de la Autorización temporal No. NDI-11531, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que en el término de treinta (30) días allegue prueba que demuestre la no realización de los trabajos de explotación en el área de la autorización temporal, que para el caso es el certificado expedido por el Interventor de la Obra cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ Y TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACÍFICO", o en su defecto el soporte de pago por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$26.980.667), por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 y al I y II trimestre del año 2013 Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
------------------------------	------------------	------------------------------------	----------------	-------------------	------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 105 - de 106

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Córrase traslado del Concepto Técnico No. PARQ-283 del 12 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HHM-09531	GRAVICON S.A.	707-708	30/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002049	DEJAR SIN EFECTO JURIDICO PARCIALMENTE los requerimientos realizados bajo apremio de multa correspondientes a la presentación del Formulario de Declaración, Liquidación y pago de Regalías del II trimestre de 2015 y el Formato Básico Minero semestral de 2015. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-1482 de fecha 31 de agosto de 2015, permanecerá incólume.
CONTRATO DE CONCESION	HFD-152	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ALMANZA PALACIOS	498-500	30/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002048	APROBAR, el pago del Canon Superficiario correspondiente al Segundo año de la etapa de Exploración, con base en lo expuesto en Concepto Técnico GSC- ZC No. 001278 del 13 de octubre de 20-15. APROBAR, el pago del Canon Superficiario correspondiente al Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, con base en lo expuesto en Concepto Técnico GSC- ZC No. 001278 del 13 de octubre de 2015. REQUERIR al Titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valor de: • Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos un pesos m/cte (\$289.601). Saldo a pagar por el Primer año de la etapa de Construcción y Montaje. • Ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos m/cte (\$117.649,00). Saldo a pagar por el Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al Titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. HFD-152, bajo causal de caducidad contenida

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 106 - de 106

						en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica al Titular Minero, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-001278 del 13 de Octubre de 2015. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HGC-121	MIGUEL ANTONIO MORALES MARTINEZ	485-486	19/11/2015	AUTO GET No 221	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el Concepto Técnico No. 216 del 19 de noviembre de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a los titulares del contrato de concesión No. HGC-121, que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental vigente ejecutoriado y en firme, con la modificación de la producción aprobada en el PTO (200.000 m3); tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No.HGC-121, del Concepto Técnico GET No. 216 de fecha 19 de noviembre de 2015.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de diciembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ